

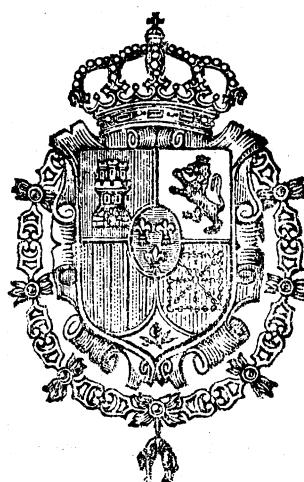
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas .	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }	Por tres meses.....	20
BALÉARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJEROS.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

Importante:

Se advierte a los señores suscriptores no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Logrosán, de cuarta clase, á D. Quintín Herrero López, que sirve el de Cambados, y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Orcera, de cuarta clase, á D. Enrique González Mata, que sirve el de Negreira y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sacedón, de cuarta clase, á Don Florencio Escudero y Bolla, que sirve el de Viana del Bollo, y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hi-

potecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Logrosán, de cuarta clase, á D. Quintín Herrero López, que sirve el de Cambados, y resulta con mejor derecho entre los demás aspirantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1893.

MONTERO RÍOS

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de las Secciones de Hacienda y Ultramar y Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por el Banco de España sobre que se retiren de la circulación unas obligaciones mercantiles emitidas por la Sociedad Fomento Agrícola de Palma de Mallorca, dichas Secciones reunidas lo han evacuado en los términos siguientes:

«Exmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 1.^a de Julio último, comunicada por V. E., las Secciones han examinado el adjunto expediente, del cual resulta:

Que en 31 de Marzo del corriente año, el Gobernador del Banco de España remitió á V. E. una obligación al portador de 25 pesetas de las emitidas por la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca en 1.^a de Diciembre de 1891, y sospechando que por la forma y dimensiones de dichos documentos se trata de una asimilación á los billetes de Banco, con perjuicio del privilegio que á título oneroso disfruta el nacional de España, ruega á V. E. obligue á la Sociedad mallorquina á cumplir las disposiciones de la Real orden de 16 de Julio de 1881.

La Dirección general del Tesoro, si bien hace notar las diferencias que existen entre las obligaciones de que se trata y los billetes del Banco de España, porque aquéllas devengan un interés, aunque modico, y son amortizables por trimestres, y los billetes son pagaderos al portador en todo tiempo, dice que estas diferencias desaparecen fácilmente con la sola voluntad de la Compañía, pagando las obligaciones á su presentación y prescindiendo de un interés que por su insignificancia raya en lo ilusorio; y como, por otra parte, dichos documentos no tienen las dimensiones que como mínimo establece la Real orden de 16 de Julio de 1881, propone:

1.^o Que se obligue á la Sociedad Fomento Agrícola de Mallorca á retirar de la circulación las obligaciones de que se trata y las sustituya por otras.

2.^o Que, tanto las que de nuevo emita dicha Sociedad, como las que en lo sucesivo pongan en circulación las Compañías de crédito de todas clases que se hallen autorizadas al efecto, tengan por lo menos 25 centímetros de longitud por 20 de ancho, sin los cupones, que llevarán necesariamente adheridos á sus bordes, quedando así equiparadas á las obligaciones del Tesoro.

3.^o Que se declarén exentas del cumplimiento de este requisito las obligaciones legalmente emitidas que existan hoy en circulación, siempre que resulten ajustadas á lo que dispone la Real orden de 16 de Julio de 1881, á fin de no lastimar los derechos creados al amparo de la misma y del Código de Comercio.

La Dirección general de lo Contencioso considera aceptable lo propuesto por la del Tesoro.

Ese es también el parecer de las Secciones.

Todo lo legislado en el Código de Comercio respecto á emisión de billetes al portador, está en suspeso por expresa disposición del art. 179, mientras subsista el privilegio de que actualmente disfruta por leyes especiales el Banco Nacional de España; y reconociendo el Código la existencia de ese privilegio, no ha derogado ninguna de las disposiciones que lo garantizan, y por tanto, continúa vigente la Real orden de 16 de Julio de 1881, expedida por el Ministerio de Hacienda con el fin de impedir que á la sombra de otros derechos pudiera hacerse una competencia encubierta á la exclusiva que disfruta para la circulación fiduciaria.

Es cierto que las Compañías de crédito están autorizadas por el art. 176 del repetido Código para emitir obligaciones nominativas ó al portador, sin que allí se determinen la forma, dimensiones, ni las demás condiciones externas de dichos documentos; pero precisamente por el silencio que en este punto guarda la ley, y por hallarse subsistente el privilegio del Banco de España y las disposiciones que lo garantizan, deben observarse las que respecto á forma y dimensiones de las obligaciones estableció la Real orden de 16 de Julio de 1881. Las denunciadas por el Banco de España, emitidas por el Fomento Agrícola de Mallorca, no se sujetan á esas dimensiones, y debe, por tanto, prohibirse su circulación.

No puede desconocerse que su redacción se ajusta á las condiciones exigidas por el art. 176 del Código de Comercio, puesto que se fijan plazos de amortización y se señalan intereses; pero esto no impide que, á voluntad de la Compañía emisora, queden convertidas de hecho en verdaderos billetes al portador, con sólo admitirlas en sus Cajas á la presentación, y prescindiendo al portador del interés señalado, tan mezquino, que parece puesto con ese intento, pues está reducido á 25 céntimos por 100, que no hay moneda con qué pagar el interés trimestral de las llamadas obligaciones de 25 pesetas.

Y si esto es difícil de evitar en la esfera administrativa, mientras subsistan las disposiciones contenidas en el art. 176 del Código de Comercio, en cambio es fácil conseguir que el público distinga á la simple vista las obligaciones de Sociedades de los billetes de Banco, supliendo el vacío de la ley por medio de una disposición que determine las condiciones externas de las obligaciones que emitan las Compañías de crédito, disposición que en nada mermaría los derechos que el Código reconoce á dichas Sociedades, y á la vez evitara las imitaciones con que algunas tratan de hacer competencia al Banco de España en la circulación fiduciaria que, por privilegio exclusivo y oneroso, viene disfrutando.

La medida de carácter general que á este fin propone la Dirección general del Tesoro, la encuentran acertada las Secciones, pues teniendo las obligaciones de las Compañías las mismas dimensiones (cuando menos) que las del Tesoro, y llevando, como éstas, adheridos sus cupones, con expresión del valor de cada uno, no podrán confundirse con los billetes del Banco de España, evitándose así en lo posible que se perjudique el privilegio de que disfruta y que el Gobierno debe amparar.

Opinan, pues, las Secciones como la Dirección general de lo Contencioso, que procede resolver este expediente de la manera propuesta por la Dirección general del Tesoro.

V. E. sin embargo acordará con S. M. lo más acertado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el presente dictámen, se ha servido resolver:

1.^o Que se haga entender al Delegado de Hacienda en Baleares y al Gobernador civil de la misma provincia, que estando vigente la Real orden de 16 de Julio de 1881, y no ajustándose al tipo por ella establecido las obligaciones emitidas por el Fomento Agrícola de Palma de Mallorca, procede exigir á esta Sociedad que las retire de la circulación y las sustituya por otras:

2.^o Que, tanto las que de nuevo emita el Fomento Agrícola de Mallorca, como las que en lo sucesivo pongan en circulación las sociedades de crédito que legalmente puedan emitir esta clase de valores, tengan por lo menos 25 centímetros de longitud y 20 de ancho, sin los cupones, que llevarán necesariamente adheridos á sus bordes;

Y 3.^o Que se declaran exentas del cumplimiento de estos requisitos las obligaciones legalmente emitidas que existan hoy en circulación, siempre que resulten ajustadas á lo que dispone la Real orden de 16 de Julio de 1881.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de que la cátedra de Derecho civil español, común y foral, vacante en la Universidad de Salamanca, no ha sido solicitada en el período de traslación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que dicha cátedra se anuncie á concurso, en la forma que determina la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1893.

MORET

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Linares, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 17 de Noviembre

de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ramales, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.^a del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.^o y 3.^o del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 24 de Enero de 1893.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 22 de Enero de 1893.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón..	17	Soltero ..	Fiebre tifoidea ..	Luis Cabrera, 7 ..		43	Hembra ..	22	Soltera ..	Epiteloma ..	Hospital Provincial ..	
2	Idem....	58	Viudo ..	Fiebre adinámica ..	Toledo, 9 ..		44	Idem ..	52	Casada ..	Idem ..	Ronda de Valencia, 6 ..	
3	Idem....	51	Casado ..	Tuberculosis ..	Sordo, 13 ..		45	Idem ..	68	Idem ..	Carcinoma uterino ..	Jordán, 4 ..	
4	Idem....	61	Viudo ..	Idem ..	Hospital Provincial ..		46	Idem ..	60	Viuda ..	Miocarditis ..	Hospital Provincial ..	
5	Idem....	37	Casado ..	Idem ..	Idem ..		47	Idem ..	55	Idem ..	Lesión orgánica ..	Travesía de Fúcar, 15 ..	
6	Idem....	24	Soltero ..	Idem ..	Idem ..		48	Idem ..	65	Casada ..	Afecto cardíaco ..	Sandoval, 3 ..	
7	Idem....	57	Casado ..	Cáncer del estómago ..	San Bernardo, 28 ..		49	Idem ..	70	Viuda ..	Catarrro pulmonar ..	Méndez Alvaro, 73 ..	
8	Idem....	64	Viudo ..	Endocarditis ..	Duque de Alba, 14 ..		50	Idem ..	82	Idem ..	Idem ..	Amaniel, 3 ..	
9	Idem....	17	Casado ..	Lesión orgánica ..	Salitre, 38 ..		51	Idem ..	8 m.	P ..	Bronquitis ..	Carretera de Extremadura, 20 ..	
10	Idem....	72	Viudo ..	Idem ..	Princesa, 14 ..		52	Idem ..	3 m.	P ..	Idem ..	Delicias, 16 ..	
11	Idem....	8	P ..	Bronquitis ..	Ticiano, 24 ..		53	Idem ..	72	Viuda ..	Idem ..	San Juan, 27 ..	
12	Idem....	4 m.	P ..	Catarrro pulmonar ..	San Germán ..		54	Idem ..	79	Idem ..	Idem ..	Ponciano, 4 ..	
13	Idem....	54	Viudo ..	Fiebre catarral ..	Fuencarral, 12 ..		55	Idem ..	80	Idem ..	Idem ..	San Hermenegildo, 15 ..	
14	Idem....	46	Soltero ..	Pulmonía ..	Fuencarral, 46 ..		56	Idem ..	74	Idem ..	Idem ..	Toledo, 74 ..	
15	Idem....	38	Casado ..	Idem ..	Sordo, 29 ..		57	Idem ..	18 m.	P ..	Idem ..	Ave María, 40 ..	
16	Idem....	1	P ..	Idem ..	Santa María, 39 ..		58	Idem ..	17 m.	P ..	Idem ..	Maldonadas, 5 ..	
17	Idem....	19	Soltero ..	Pleureopneumonia ..	Hospital Provincial ..		59	Idem ..	20 d.	P ..	Idem ..	Huertas, 54 ..	
18	Idem....	70	Casado ..	Pneumonía crónica ..	Plaza de Matute, 8 ..		60	Idem ..	2	P ..	Idem ..	Imperial, 14 ..	
19	Idem....	34	Soltero ..	Pleuraxia aguda ..	Mediodía Grande, 15 ..		61	Idem ..	45 d.	P ..	Idem ..	Arenal, 16 ..	
20	Idem....	25	Idem....	Nefritis crónica ..	Moino de Viento, 18 ..		62	Idem ..	76	Casada ..	Idem ..	Pozas, 10 ..	
21	Idem....	56	Idem....	Parálisis ..	Paseo del Obelisco, 20 ..		63	Idem ..	6 d.	P ..	Idem ..	Inclusa ..	
22	Idem....	78	Viudo ..	Derrame seroso ..	Recoletos, 29 ..		64	Idem ..	72	Viuda ..	Idem ..	Segovia, 15 ..	
23	Idem....	64	Casado ..	Apoplejía ..	Costanilla Santiago, 13 ..		65	Idem ..	47	Idem ..	Broncopneumonia ..	Doctor Fourquet, 8 ..	
24	Idem....	64	Idem....	Congestión cerebral ..	Asilo de San Bernardino ..		66	Idem ..	45	Idem ..	Idem ..	Atocha, 123 ..	
25	Idem....	5 d.	P ..	Idem ..	Velázquez, 58 ..		67	Idem ..	65	Idem ..	Cava Baja, 14 ..	Santa Ana, 29 ..	
26	Idem....	>	>	Hemorragia cerebral ..	Cárcel celular ..	Judicial.	68	Idem ..	62	Casada ..	Pneumonía ..	Mesón de Paredes, 41 ..	
27	Idem....	2	P ..	Meningitis ..	Toledo, 114 ..		69	Idem ..	69	Idem ..	Idem ..	Sal, 2 ..	
28	Idem....	3	P ..	Idem ..	Atocha, 6 ..		70	Idem ..	7 m.	P ..	Idem ..	Irlandeses, 5 ..	
29	Idem....	11 m.	P ..	Idem ..	Jardines, 40 ..		71	Idem ..	34	Casada ..	Idem ..	Mancebos, 8 ..	
30	Idem....	5 d.	P ..	Eclampsia ..	Cardenal Cisneros, 17 ..		72	Idem ..	9 m.	P ..	Cirrosis hepática ..	Hospital Provincial ..	
31	Idem....	29	Soltero ..	Herida arma ..	Tetuán, Victoria ..	Judicial.	73	Idem ..	50	Soltera ..	Cáculos vexicales ..	Idem ..	
32	Idem....	50	Viudo ..	Pelagra ..	Hospital Provincial ..		74	Idem ..	70	Viuda ..	Idem ..	Derrame seroso ..	
33	Idem....	Feto ..		Falta de desarrollo ..	Aduana, 27 ..		75	Idem ..	6 d.	P ..	Idem ..	Doctor Fourquet, 30 ..	
34	Idem....	20 m.	P ..	Sarampión ..	Tres Peceas, 30 ..		76	Idem ..	63	Viuda ..	Idem ..	Monteleón, 13 ..	
35	Idem....	5	P ..	Crup ..	San Lorenzo, 17 ..		77	Idem ..	51	Casada ..	Congestión cerebral ..	Tintoreros, 3 ..	
36	Idem....	75	Viuda ..	Erisipela facial ..	Alcalá, 11 ..		78	Idem ..	67	Soltera ..	Hemorragia cerebral ..	Huertas, 23 ..	
37	Idem....	49	Idem....	Fiebre tifoidea ..	Costanilla San Pedro, 5 ..		79	Idem ..	8 m.	P ..			

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 23 de Enero de 1892.

Número de orden en el registro	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden en el registro	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	P.	Difteria	Mediodía Grande, 6.		37	Varón	43	Casado	Elefantiasis	Hospital Provincial	
2	Idem	55	Casado	Asistolia	Claudio Coello, 14.		38	Idem	71	Idem	Senectud	Idem	
3	Idem	73	Idem	Endocarditis	San Bernabé, 3.		39	Idem		Soltero	Alcoholismo	Idem	
4	Idem	1 m.	P.	Hemorragia	Ancora, 4.		40	Idem		Feto	Asfixia	Fernando el Católico, 2.	
5	Idem	75	Viudo	Pulmonía	Paloma, 67.		41	Hembra	2	P.	Difteria	Portillo, 11.	
6	Idem	33	Casado	Idem	Solana, 4.		42	Idem	48	Soltera	Tisis crónica	Ave María, 20.	
7	Idem	75	Idem	Broncopneumonia	Montera, 27.		43	Idem	43	Idem	Tabes mesentérica	Marqués de Urquijo, 14.	
8	Idem	48	Idem	Idem	Limón, 28.		44	Idem	101	Viuda	Gripe	Beata Mariana, 3.	
9	Idem	73	Idem	Pneumonia	Jacometrezo, 45.		45	Idem	27	Soltera	Infección puerperal	Pez, 7.	
10	Idem	68	Viudo	Idem	Greda, 10.		46	Idem	53	Casada	Cáncer del útero	Madera, 49.	
11	Idem	36	Soltero	Idem	C.º Andalucía, 9.		47	Idem	62	Viuda	Insuficiencia	Olid, 5.	
12	Idem	14 m.	P.	Bronquitis	Toledo, 100.		48	Idem	70	Casada	Lesión orgánica	Pontejos, 10.	
13	Idem	8 d.	P.	Idem	Estudios, 12.		49	Idem	62	Soltera	Broncopneumonia	Hospital Provincial	
14	Idem	4 m.	P.	Idem	Leganitos, 45.		50	Idem	52	Casada	Idem	Almirante	
15	Idem	11 m.	P.	Idem	Divino Pastor, 21.		51	Idem	72	Viuda	Idem	Hospital Provincial	
16	Idem	69	Casado	Hepatitis	Fuencarral, 51.		52	Idem	73	Idem	Idem	Tres Peces, 15.	
17	Idem	15 m.	Soltero	Enterocolitis	Paseo de las Delicias, 10.	Judicial.	53	Idem	43	Idem	Idem	Dotor Fourquet, 26.	
18	Idem	60	Casado	Rotura del hígado	Puente de Toledo		54	Idem	69	Soltera	Pulmonía	Huertas, 64.	
19	Idem	9	Soltero	Nefritis	Estanislao Figueras, 8.		55	Idem	55	Casada	Catarro pulmonar	Agueda, 17.	
20	Idem	5	P.	Ataque cerebral	Plaza del Rastro, 8.		56	Idem	1 m.	P.	Idem	Carnero, 3.	
21	Idem	76	Casado	Hemor. ^a cerebral	Oso, 14.		57	Idem	84	Viuda	Idem	Atocha, 31.	
22	Idem	18 m.	P.	Derrame cerebral	Ave María, 28.		58	Idem	60	Casada	Idem	Puebla, 19.	
23	Idem	10 m.	P.	Meningitis	Palma Alta, 4.		59	Idem	60	Idem	Catarro crónico	Mesón de Paredes, 55.	
24	Idem	56	Viudo	Idem	Viriató, 7.		60	Idem	69	Viuda	Bronquitis	Flor Baja, 24.	
25	Idem	4 m.	P.	Idem	Almagro, 32.		61	Idem	2	P.	Idem	Benito Gutiérrez, 5.	
26	Idem	19	Soltero	Idem	Hospital Provincial		62	Idem	70	Soltera	Idem	Juan de Dios, 1.	
27	Idem	4	P.	Idem	Cerro de la Moncloa, 5.		63	Idem	62	Idem	Nefritis	Amparo, 92.	Civil.
28	Idem	5 d.	P.	Eclampsia	Segovia, 45.		64	Idem		Idem	Amp. pierna der. ^a		
29	Idem	2 m.	P.	Idem	Francisco Zea, 6.		65	Idem	52	Viuda	Hemorragia	Hospital Provincial	
30	Idem	32 d.	P.	Idem	Zurita, 36.		66	Idem	1 m.	P.	Eclampsia	Palma, 31.	
31	Idem	74	Viudo	Paraplejia	Hospital Provincial		67	Idem	70	Viuda	Meningitis	Tres Peces, 27.	
32	Idem	75	Idem	Anemia	Cardenal Cisneros, 77.		68	Idem	6	P.	Idem	Barriouero, 7.	
33	Idem	3	P.	Raquitismo	Ventorrillo, 8.		69	Idem	34	Soltera	Osteomalacia	Villanueva, 23.	
34	Idem	13 m.	P.	Idem	Canillas, 19.		70	Idem		Feto	Nació muerto	Cervantes, 30.	
35	Idem	1 m.	P.	Falta de desarrollo	Cartagena, 5.		71	Idem		Idem	Asfixia	Sombrereria, 8.	
36	Idem	1 m.	P.	Idem	Péñuelas, 16.		72	Idem		Idem	Idem	H.º Car.º Andalucía	Judicial.

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria	1	1	2
Otras infecciosas	»	5	5
Del aparato circulatorio	3	2	5
Del aperto respiratorio	11	14	25
Del aparato gástrico	2	»	2
Del aparato genito-urinario	1	1	2
Del aparato cerebro-espinal	13	4	17
Demás enfermedades en general	9	5	14
TOTAL de inhumaciones	40	32	72

Madrid 24 de Enero de 1893.—El Subsecretario, A. Castrillo.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Enero de 1893.

Número de orden en el registro	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden en el registro	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	6	P.	Tuberculosis	Ponciano, 2.		40	Hembra	28	Soltera	Septicemia puerp.	Hospital Provincial	
2	Idem	17 d.	P.	Sífilis infantil	Inclusa		41	Idem	6 m.	P.	Angina difterica	Lagasca, 55.	
3	Idem	86	Casado	Pelagra	Hospital Provincial		42	Idem	28	Viuda	Tuberculosis	Huertas, 16.	
4	Idem	70		Idem	Idem		43	Idem	2 m.	P.	Tabes mesentérica	Carolineas, 11.	
5	Idem	62		Epiteloma	Idem		44	Idem	32	Soltera	Astenia cardíaca	Hortaleza, 66.	
6	Idem	2 m.	P.	Infección purul.	Aguila, 9.		45	Idem	5 m.	P.	Endocarditis	Castelló, 7.	
7	Idem	27	Soltero	Abceso congestión	Hospital Provincial		46	Idem	53	Casada	Bronquitis	Santa María, 17.	
8	Idem	33		Pericarditis	Infante, 8.		47	Idem	42	Idem	Idem	Gorguera, 13.	
9	Idem	76	Casado	Hipertrofia	Malasana, 20.		48	Idem	69	Viuda	Catarro pulmonar	P.º del Obelisco, 4.	
10	Idem	20 m.	P.	Bronquitis	Camino de Chamartín		49	Idem	2	P.	Bronquitis	San Bernabé, 7.	
11	Idem	19 m.	P.	Bronquitis capilar	Villa, 2.		50	Idem	8 m.	P.	Idem	Santa Isabel, 4.	
12	Idem	11 m.	P.	Idem	Bravo Murillo, 60.		51	Idem	2 m.	P.	Idem	T.º de San Mateo, 12.	
13	Idem	6 m.	P.	Idem	Jaén, 3.		52	Idem	6 m.	P.	Catarro pulmonar	San Mateo, 12.	
14	Idem	63	Casado	Bronquitis	Hospital Provincial		53	Idem	68	Casada	Afección pulmonar	Tribulete, 11.	
15	Idem	79	Viudo	Enfisema pulmonar	Idem		54	Idem	66	Viuda	Catarro senil	Hospital Provincial	
16	Idem	70	Casado	Congest. pulmonar	San Hermenegildo, 16.		55	Idem	37	Casada	Pneumonía	Concepción Jerónima, 14.	
17	Idem	66	Viudo	Pneumonía	Cuchilleros, 14.		56	Idem	68	Viuda	Idem	Paseo de Areneros, 34.	
18	Idem	76		Idem	Sevilla, 16.		57	Idem	69	Soltera	Idem	Monteleón, 5.	
19													

NÚMERO 1

Recuadado liquidada obenida en el mes de Diciembre de 1892 y en los cinco primeros por cuenta de los presupuestos en ejercicio y por resultados de los definitivamente corregidos.

Artículos....	EN EL MES DE DICIEMBRE		EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE		TOTAL DE LOS SEIS MESES	
	PRESUPUESTOS DE ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTOS DE ejercicios cerrados.	TOTAL	PRESUPUESTOS DE ejercicios cerrados.	TOTAL
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	907.807.666	13.532.429.27	263.135.500	14.703.370.43	9.422.952.14	10.330.759.80
2.º Idem industrial y del comercio.....	120.512.74	2.540.776.4	25.188.72	2.686.479.10	3.814.043.69	11.141.549.25
3.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	23.215.62	3.038.680.83	825.465.20	3.942.364.65	760.054.82	10.329.680.70
4.º Idem de minas.....	11.015.79	303.344.58	1.613.60	315.973.97	963.074.80	263.225.09
5.º Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	6.537.50	"	"	"	777	98.293.03
6.º Idem de céntimos personales.....	31.090.07	1.500.238.77	18.729.97	1.550.653.81	159.879.95	2.416.509.33
7.º Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	763.858.61	2.158.570	40.974.51	2.978.398.12	1.702.531.05	5.357.877.26
8.º Donativo del Clero y monjas.....	162.33	416.512.15	416.512.15	416.512.15	970.094.78	230.753.42
9.º Impuesto de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	564.73	36.493.38	"	"	1.092.488.02	1.092.488.02
10.º Arbitrios de los puertos frances de Canarias.....	"	"	"	"	133.219.42	133.219.42
Contribuciones extinguidas.....	"	"	14.441.59	"	86.433.45	86.433.45
1.878.222.55	24.048.887.31	1.199.798.77	27.126.908.63	16.373.260.21	88.732.080.86	108.013579.05
SECCIÓN SEGUNDA						
CAPÍTULO II.—CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
Derechos de importación.....	25.668.19	10.172.004.15	2.695.405.98	39.511.953.18	249.030.13	42.456.389.14
Idem de exportación.....	"	115.169.11	2.113.83	288.480.65	"	290.594.48
Impuesto de carga.....	398.870.28	"	5.578.43	1.708.29.131	1.713.869.74	5.578.43
Idem de descarga.....	325.707.65	"	325.767.65	11.834.59	1.462.227.29	1.462.227.29
Idem de viajeros.....	20.032.50	"	20.022.50	107.786	109.570.50	109.570.50
Derechos menores.....	17.3	57.518.06	15	57.568.06	249.216.12	252.050.50
Idem de cuarentena y lazareto.....	17.3	35.748.66	15	35.748.66	253.049.83	253.049.83
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	"	"	"	18.855.59	213.63.24	232.018.93
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	1.036.14	"	1.036.14	3.036.02	479.113.09	3.036.02
Idem sobre los géneros coloniales.....	21.411.44	"	21.411.44	13.278.72	13.278.72	13.278.72
Derecho extraordinario sobre la importación de alcoholos y aguardientes.....	"	"	"	46.838.62	46.838.62	46.838.62
Idem de aduanas por material de obras públicas.....	"	"	"	5.654.05	5.654.05	5.654.05
Ingresos eventuales.....	"	"	"	1.50	1.50	1.50
Impuesto transitorio sobre alcoholos.....	"	"	742.71	"	123.260.18	123.260.18
106.590.33	11.039.183.68	2.568.19	11.148.342.20	3.230.799.06	43.955.121.90	249.030.13
SECCIÓN TERCERA						
CAPÍTULO III.—MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN						
1.º Tabacos.....	395.602.39	5.638.703.55	318.050.62	6.282.365.56	243.583.62	68.222.55
2.º Impuesto de consumo.....	1.123.74	75.775.95	"	26.894.63.07	785.787.73	4.234.440.85
3.º Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	"	58.116.57	"	1.104.99.68	1.224.395.67	118.051.16
4.º Idem, especial de consumo sobre artículos coloniales.....	"	77.901.78	"	58.116.57	4.789.98.14	4.789.98.14
5.º Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	393.17	979.840.97	"	77.901.78	4.108.022.81	4.108.022.81
6.º Timbre del Estado...{ Los demás efectos timbrados.....	18.506.12	1.869.781.92	2.083.25	3.741.231.58	906.289.06	5.025.733.99
592.015.75	22.221.364.01	322.711.06	23.066.050.82	8.673.218.51	101.279.933.05	1043.758.30
SECCIÓN CUARTA						
CAPÍTULO IV.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—Renta.						
1.º Salinas de Torrevieja.....	7.498.300.85	"	7.499.141.06	8.062.818.17	6.278.54	45.509.096.71
2.º Minas.....	24.259.261	2.295.63	24.259.261	9.001.894.76	24.259.261	37.500.000
3.º Loterías producto líquido.....	"	34.591.19	34.591.19	1.831.391.51	363.753.43	1.831.391.51
4.º Casa de Moneda.....	9.505.67	33.060.23	4.216.17	34.670.35	457.90	12.059.57
5.º Giro mutuo del Tesoro internacional y libranzas de la prensa periódica.....	"	"	4.216.17	46.762.07	25.102.48	90.297.85
6.º Producto de la Gaceta.....	"	"	"	"	196.662.74	196.662.74
7.º Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	277.02	4.766.12	30	5.043.14	97.657.83	105.576.68
8.º Productos de Telégrafos y teléfonos.....	5.615.31	44.274.41	9.161.86	49.97.72	16.113.72	41.117.71
9.º Establecimientos penitenciarios.....	"	"	"	9.161.86	16.113.72	16.113.72
Servicios suprimidos.....	15.471.96	31.885.718.29	5.086.58	31.906.274.83	10.077.670.41	32.738.13
CAPÍTULO V.—PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—Renta.						
1.º Salinas de Torrevieja.....	64.705.78	"	64.705.78	7.028.965.23	313.851.14	378.500.92
2.º Minas.....	"	8.020.58	8.020.58	93.750	187.500	7.040.83.73
3.º Productos en administración.....	312.31	2.451.01	72.65	8.405.54	46.539.45	2.197.40.60
4.º Renta de los bienes del Estado en general.....	1.67	36.415.33	2.812.20	2.812.20	69.164	767.29
5.º Rentas de las fincas al servicio de la Administración.....	"	3.99	4.86	4.039.46	3.34	3.34
6.º Productos de canales y plantas.....	"	"	"	11.504.54	15.547.34	18.000.02
7.º Productos de establecimientos portuarios.....	"	"	"	36.415.33	53.152.43	549.53.76
8.º Productos de montes y plantas.....	"	"	"	2.812.20	51.326.15	51.73.75.76
9.º Rentas del Patrimonio que fué de la Corona.....	"	"	"	1.654.30	1.654.30	502.08
<i>Suma y sigue.....</i>	316.16	114.408.89	7751	114.802.56	7.162.097.50	1.134.104.20
					37.825.71	89.364.105.07

27 Enero 1893

Gaceta de Madrid.—Núm. 27

Artículos.		TOTAL DE LOS SEIS MESES		
EN EL MES DE DICIEMBRE		EN LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE		
PRESUPUESTOS DE 1892-93	Resultados de ejercicios cerrados.	PRESUPUESTOS DE 1891-92	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
316-16 114.408'89	7751 1.139'19	7.161.781'34	1.019.655'31	8.182.671'85
1.º Renta de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.	80.857'57	114.802'56	10.210'84	8.182.671'85
2.º Idem de Cruzada.—Producto líquido.	50.458'12	131.415'60	371.602'67	1.134.104'20
3.º Productos en administración de las fincas de sequestros.	25.798'97	4.476'33	»	1.134.104'20
4.º Renta de la renta de Propios.	1.631'76	6.706'48	1.848'00	1.134.104'20
5.º Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	»	5.060'63	106.727'76	1.134.104'20
6.º Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.	1.575	23.473'33	»	1.134.104'20
7.º Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	»	1.728'12	787'50	1.134.104'20
8.º Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reingreso de pagos hechos por anulaciones de rentas y redenciones posteriores á la ley de 28 de Julio de 1876.	2.266'32	4.431'31	70.690'86	1.134.104'20
9.º Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.	34.785'44	109.636'80	5.866'29	1.134.104'20
10.º Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de Personal y material de enseñanza.	1.577'67	146.683'44	257.747'24	1.134.104'20
11.º Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.	535'55	6.385'26	18.061'11	1.134.104'20
12.º Derechos extinguidos.	»	114'04	7.230'52	1.134.104'20
13.º Diez por 100 de los productos líquidos del arbitrio por arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas.	8.927'96	16.563'54	25.491'50	1.134.104'20
14.º Diferentes derechos del Estado.	159.573'11	541.641'64	19.100'48	1.134.104'20
15.º Sumas anteriores.	»	»	»	1.134.104'20
16.º Productos en administración de las fincas de sequestros.	316-16 9.344'38	7751 1.139'19	114.802'56	1.134.104'20
17.º Veinte por 100 de la renta de Propios.	25.798'97	4.476'33	118.768'22	1.134.104'20
18.º Diez por 100 de aprovechamientos forestales.	1.631'76	6.706'48	28.597'66	1.134.104'20
19.º Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	»	5.060'63	31.433'93	1.134.104'20
20.º Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.	1.575	23.473'33	13.512'50	1.134.104'20
21.º Idem, por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	»	1.728'12	28.456'88	1.134.104'20
22.º Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	»	787'50	192.057'21	1.134.104'20
23.º Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reingreso de pagos hechos por anulaciones de rentas y redenciones posteriores á la ley de 28 de Julio de 1876.	»	»	»	1.134.104'20
24.º Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.	2.266'32	4.431'31	70.690'86	1.134.104'20
25.º Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de Personal y material de enseñanza.	34.785'44	109.636'80	5.866'29	1.134.104'20
26.º Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.	1.577'67	146.683'44	257.747'24	1.134.104'20
27.º Derechos extinguidos.	535'55	6.385'26	18.061'11	1.134.104'20
28.º Diez por 100 de los productos líquidos del arbitrio por arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas.	8.927'96	16.563'54	25.491'50	1.134.104'20
29.º Diferentes derechos del Estado.	159.573'11	541.641'64	19.100'48	1.134.104'20
30.º Sumas anteriores.	»	»	»	1.134.104'20
31.º Productos en administración de las fincas de sequestros.	316-16 9.344'38	7751 1.139'19	114.802'56	1.134.104'20
32.º Veinte por 100 de la renta de Propios.	25.798'97	4.476'33	118.768'22	1.134.104'20
33.º Diez por 100 de aprovechamientos forestales.	1.631'76	6.706'48	28.597'66	1.134.104'20
34.º Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	»	5.060'63	31.433'93	1.134.104'20
35.º Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.	1.575	23.473'33	13.512'50	1.134.104'20
36.º Idem, por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	»	1.728'12	28.456'88	1.134.104'20
37.º Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	»	787'50	192.057'21	1.134.104'20
38.º Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reingreso de pagos hechos por anulaciones de rentas y redenciones posteriores á la ley de 28 de Julio de 1876.	»	»	»	1.134.104'20
39.º Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.	2.266'32	4.431'31	70.690'86	1.134.104'20
40.º Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de Personal y material de enseñanza.	34.785'44	109.636'80	5.866'29	1.134.104'20
41.º Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.	1.577'67	146.683'44	257.747'24	1.134.104'20
42.º Derechos extinguidos.	535'55	6.385'26	18.061'11	1.134.104'20
43.º Diez por 100 de los productos líquidos del arbitrio por arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas.	8.927'96	16.563'54	25.491'50	1.134.104'20
44.º Diferentes derechos del Estado.	159.573'11	541.641'64	19.100'48	1.134.104'20
45.º Sumas anteriores.	»	»	»	1.134.104'20
46.º Productos en administración de las fincas de sequestros.	316-16 9.344'38	7751 1.139'19	114.802'56	1.134.104'20
47.º Veinte por 100 de la renta de Propios.	25.798'97	4.476'33	118.768'22	1.134.104'20
48.º Diez por 100 de aprovechamientos forestales.	1.631'76	6.706'48	28.597'66	1.134.104'20
49.º Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	»	5.060'63	31.433'93	1.134.104'20
50.º Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.	1.575	23.473'33	13.512'50	1.134.104'20
51.º Idem, por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	»	1.728'12	28.456'88	1.134.104'20
52.º Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	»	787'50	192.057'21	1.134.104'20
53.º Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reingreso de pagos hechos por anulaciones de rentas y redenciones posteriores á la ley de 28 de Julio de 1876.	»	»	»	1.134.104'20
54.º Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.	2.266'32	4.431'31	70.690'86	1.134.104'20
55.º Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de Personal y material de enseñanza.	34.785'44	109.636'80	5.866'29	1.134.104'20
56.º Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.	1.577'67	146.683'44	257.747'24	1.134.104'20
57.º Derechos extinguidos.	535'55	6.385'26	18.061'11	1.134.104'20
58.º Diez por 100 de los productos líquidos del arbitrio por arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas.	8.927'96	16.563'54	25.491'50	1.134.104'20
59.º Diferentes derechos del Estado.	159.573'11	541.641'64	19.100'48	1.134.104'20
60.º Sumas anteriores.	»	»	»	1.134.104'20
61.º Productos en administración de las fincas de sequestros.	316-16 9.344'38	7751 1.139'19	114.802'56	1.134.104'20
62.º Veinte por 100 de la renta de Propios.	25.798'97	4.476'33	118.768'22	1.134.104'20
63.º Diez por 100 de aprovechamientos forestales.	1.631'76	6.706'48	28.597'66	1.134.104'20
64.º Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	»	5.060'63	31.433'93	1.134.104'20
65.º Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.	1.575	23.473'33	13.512'50	1.134.104'20
66.º Idem, por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	»	1.728'12	28.456'88	1.134.104'20
67.º Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	»	787'50	192.057'21	1.134.104'20
68.º Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reingreso de pagos hechos por anulaciones de rentas y redenciones posteriores á la ley de 28 de Julio de 1876.	»	»	»	1.134.104'20
69.º Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.	2.266'32	4.431'31	70.690'86	1.134.104'20
70.º Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de Personal y material de enseñanza.	34.785'44	109.636'80	5.866'29	1.134.104'20
71.º Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.	1.577'67	146.683'44	257.747'24	1.134.104'20
72.º Derechos extinguidos.	535'55	6.385'26	18.061'11	1.134.104'20
73.º Diez por 100 de los productos líquidos del arbitrio por arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas.	8.927'96	16.563'54	25.491'50	1.134.104'20
74.º Diferentes derechos del Estado.	159.573'11	541.641'64	19.100'48	1.134.104'20
75.º Sumas anteriores.	»	»	»	1.134.104'20
76.º Productos en administración de las fincas de sequestros.	316-16 9.344'38	7751 1.139'19	114.802'56	1.134.104'20
77.º Veinte por 100 de la renta de Propios.	25.798'97	4.476'33	118.768'22	1.134.104'20
78.º Diez por 100 de aprovechamientos forestales.	1.631'76	6.706'48	28.597'66	1.134.104'20
79.º Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.	»	5.060'63	31.433'93	1.134.104'20
80.º Asignación de las Empresas de Ferrocarriles para gastos de inspección.	1.575	23.473'33	13.512'50	1.134.104'20
81.º Idem, por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.	»	1.728'12	28.456'88	1.134.104'20
82.º Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	»	787'50	192.057'21	

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los diez y ocho meses de los ejercicios de los presupuestos correspondientes á los años 1887-88 á 1891-92.

CONCEPTOS	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	169.401.536'62	156.781.175'43	154.369.196'73	153.406.939'62	153.037.344'63
Idem industrial y de comercio.....	35.823.438'26	38.119.682'58	38.859.367'74	38.268.720'70	36.491.538'34
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	26.255.991'45	26.003.705'59	29.683.789'24	33.125.936'98	30.604.109'91
Idem de cédulas personales.....	6.383.169'35	6.632.101'73	6.715.537'95	6.575.420'02	6.550.222'63
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	18.019.266'87	17.979.331'16	17.989.613'99	17.695.667'74	17.818.198'11
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	134.142.378'96	99.761.071'09	127.355.747'23	128.882.379'65	125.513.204'69
Impuesto de consumos.....	86.941.199'33	71.777.741'68	74.298.939'41	75.145.899'29	74.387.488'58
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	11.592.355'24	15.921.411'06	13.946.727'95	8.824.038'68	
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	11.132.006'19	11.640.171'51	11.982.207'35	12.081.808'70	12.391.393'44
Timbre del Estado.....	43.434.466'58	44.155.689'10	44.648.145'35	46.031.309'50	45.443.634'71
Derechos obvencionales de los Consulados.....	815.409'26	425.407'17	1.024.985'15	1.084.644'31	1.143.126'81
Tabacos.....	90.000.000	90.000.000	90.000.000	88.663.449'20	93.079.584'05
Lotterías.....	75.355.464'89	74.409.843	78.391.243	79.342.760'68	78.908.288'36
Proyecto de canales y navegación fluvial.....	817.867'71	886.691'20	913.582'13	976.671'32	1.054.589'84
Banco de Cruzada.....	2.544.493'46	2.551.907'30	2.647.038'15	2.663.872'12	2.587.368'18
Mines..... { Almadén.....	7.713.328'63	8.043.110'92	8.574.113'15	8.543.486'50	7.046.070'15
Linares.....	375.000	1.431.131'47	1.015.368'49	1.924.335'90	1.983.850'60
Redención del servicio militar.....	11.011.667'21	8.508.371'50	8.302.500	8.970.750	7.919.493'88
Todos demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	720.166.684'77 27.637.770'77	670.699.487'67 26.943.089'41	712.692.786'12 23.582.242'57	717.280.720'18 24.811.607'52	704.788.545'59 29.114.705'98
	747.804.455'54	697.642.577'08	736.275.028'69	742.092.327'70	733.898.251'57

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Enero de 1893.

V.º B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 3

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los seis primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1888-89 á 1892-93.

CONCEPTOS	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92	1892-93
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	70.723.062'04	69.194.405'38	68.515.743'83	68.716.653'09	69.581.723'52
Idem industrial y de comercio.....	13.669.280'99	13.788.821'19	13.440.950'36	13.259.083'37	13.682.326'91
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	12.003.911'81	14.882.456'49	16.864.650'04	13.507.027'70	13.413.361'53
Idem de cédulas personales.....	5.073.184'80	5.185.773'73	4.918.725'38	4.239.007'66	3.916.743'10
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	7.717.587'10	7.802.900'57	7.537.096'73	7.421.407'60	7.691.447'26
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	37.248.274'66	51.999.380'11	53.872.900'43	53.564.413'87	54.947.466'96
Impuesto de consumos.....	34.217.417'91	33.289.515'80	33.310.802'20	33.046.592'33	32.463.333'62
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	9.158.558'67	8.999.265'74	8.641.748'99	5.591.785'46	1.179.766'63
Idem sobre el azúcar de producción extranjera, ultramarina y nacional peninsular.....	4.187.917	3.825.496	5.633.177	3.457.347	4.848.105'71
Idem especial de consumo sobre artículos coloniales.....	6.790.540'54	5.689.492'79	5.884.297'89	3.223.035'41	4.887.924'59
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	5.427.945'67	5.712.346'46	5.547.504'05	5.941.251'19	6.005.574'26
Timbre del Estado.....	22.337.430'95	22.565.252'86	23.168.145'46	22.327.198'34	18.876.753'05
Derechos obvencionales de los Consulados.....	182	184.724'56	489.764	441.811'15	243.583'62
Tabacos.....	45.000.000	45.000.000	45.000.000	42.467.761'92	44.998.300'85
Lotterías.....	31.836.489	31.844.611	33.057.714'18	32.902.173'36	33.261.155'76
Proyecto de canales y navegación fluvial.....	404.138'79	449.380'22	466.264'89	506.744'66	532.629'19
Renta de Cruzada.....	35.000	35.000	35.916'92	»	50.558'12
Mines..... { Almadén.....	23.625	23.625	219'24	4.709'94	11.878'50
Linares.....	93.750	93.750	93.750	93.750	93.750
Redención del servicio militar.....	»	76.000	41.000	56.810'13	2.111.682'56
Todos demás recursos (sin formalizaciones autorizadas por las leyes).....	305.948.291'93 12.272.722'24	320.618.572'90 9.511.412'92	326.520.371'59 9.327.380'58	310.768.564'18 11.496.850'14	312.798.065'74 11.628.080'47
	318.221.014'17	330.129.985'82	335.847.752'17	322.265.414'32	324.426.146'21

OBSERVACIONES. 1.º Con arreglo al convenio celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, la recaudación de «Timbre del Estado» en el mes de Diciembre por el presupuesto de 1892-93 ha de liquidarse en el actual, habiendo ascendido á 3.858.702'37 pesetas, y por consiguiente, la recaudación total de los seis primeros meses de 1892-93 asciende á 22.735.455'42 pesetas.

2.º Se fijan como productos líquidos de la renta de Loterías la diferencia entre los ingresos y pagos realizados, pero quedando pendientes de pago en fin de Diciembre obligaciones que al ser satisfechas han de minorar estos productos, se consigna á continuación el importe de estas obligaciones y los productos líquidos que en definitiva han de obtenerse por el primer semestre.

PRESUPUESTOS	Recaudación líquida en los seis primeros meses.	Restos pendientes de pago por ganancias de loterías.	Productos líquidos.
1888-89	31.836.489	18.131.062'50	13.705.426'50
1889-90	31.844.611	18.832.000	13.012.611
1890-91	33.057.714'18	19.264.150	13.793.564'18
1891-92	32.902.173'36	18.216.525	14.685.648'36
1892-93	33.261.155'76	18.228.721	15.032.434'76

3.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 21 de Enero de 1893.

V.º B.º

El Interventor general,

G. DE LA PEÑA.

El Jefe de la Sección,

RAFAEL BELZA.

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 4

Pagos liquidados verificados en el mes de Diciembre de 1892 y en los cinco anteriores por cuenta de los presupuestos en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE DICIEMBRE		EN LOS MESES DE JULIO Á NOVIEMBRE		TOTAL DE LOS SEIS MESES	
	PRESUPUESTOS DE		PRESUPUESTOS DE		PRESUPUESTOS DE	
	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL 1891-92.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL 1891-92.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL 1891-92.
Obligaciones generales del Estado.						
Sección 1. ^a —Casa Real.....	87.500	1.408.333'30	»	1.054.166'65	2.816.666'60	»
— 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	»	287.376'62	»	145.767'07	574.763'24	»
— 3. ^a —Deuda pública.....	29.030.458'64	26.370.038'42	644.771'65	56.045.268'71	75.540.725'69	23.057.965'43
— 4. ^a —Cargas de justicia.....	6.880'36	98.925'61	603'13	106.411'10	332.561'33	273.764'14
— 5. ^a —Clases pasivas.....	1.084'33	8.394.972'47	»	8.396.056'80	4.965.188'88	18.095.284'20
	29.125.923'33	36.559.646'42	645.376'78	66.390.946'53	82.038.409'62	44.818.433'61
						2.270.578'29
						129.127.421'52
						111.164.332'95
						81.378.080'03
						2.915.955'07
						195.458.368'05
Obligaciones de los departamentos ministeriales.						
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	256.465'86	»	256.465'86	94.927'40	1.465.203'58	»
— 2. ^a —Ministerio de Estado.....	169.913'86	»	88.962'37	1.290.777'01	465.576'56	5.530'87
— 3. ^a —Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles... Idem eclesiásticas....	56.145'72	1.865.064'01	»	1.921.149'73	1.689.885'41	4.321.595'95
— 4. ^a —Idem de la Guerra.....	25.773'76	6.710.665'16	122'77	6.736.561'69	3.520.314'20	13.505.461'77
— 5. ^a —Idem de Marina.....	3.234.213'41	17.140.191'40	749.211'03	21.138.615'84	8.947.732	53.469.403'35
— 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	612.408'25	5.414.905'59	1.658.055'52	7.665.369'36	1.045.216'60	15.580.868'06
— 7. ^a —Idem de Fomento.....	524.211'61	3.084.742'47	»	4.208.954'08	2.854.774'84	9.171.106'60
— 8. ^a —Idem de Hacienda.....	640.864'97	8.091.701'54	24.402'24	8.766.968'75	12.852.705'11	31.480.951'14
— 9. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	81.730'11	2.360.647'81	70'02	2.442.448'54	1.833.985'59	5.399.017
— 10. ^a —Colonia de Fernando Poo.....	438.021'19	2.592.604'27	»	3.050.625'46	4.354.109'20	10.334.777'96
		109.166'66	»	109.166'66	62.500	218.333'32
						280.333'32
						62.500
						327.499'98
						»
						389.999'98
						18.490.267'98
						720.755'36
						12.977.382'23
						720.755'36
						18.490.267'98
						35.398.340'86
						84.955.655'05
						3.077.258'96
						128.131.234'87
						120.585.336'98
						177.382.494'58
						4.744.324'95
						302.712.156'51
						155.983.677'84
						262.338.149'63
						7.821.563'91
						426.143.391'38

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas,

Madrid 21 de Enero de 1893.

V. E.
Alfonsina Gómez
Sra. de la Pineda

Alfonsina Gómez
Sra. de la Pineda

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 5

Liquidación provisional del presupuesto de 1891-92 al terminar su ejercicio en fin de Diciembre de 1892.

INTRESOS

Liquidación provisional del presupuesto de 1891-92 al terminar su ejercicio en fin de Diciembre de 1892.

COMPARACIONES

	DE LOS INGRESOS PRESUPUESTOS CON LOS RECORRIDOS Y LIQUIDADOS			DE LOS INGRESOS PRESUPUESTOS CON LA RECAUDACIÓN OBTENIDA		
	Ingresos presupuestados y liquidados.	Derechos reconocidos	Recaudación	Devoluciones de ingresos integra y liquidados.	Liquidación al término del ejercicio.	Restos sin cobrar al finalizar el ejercicio.
CAPÍTULO 1.^o CONTRIBUCIONES DIRECTAS						
1. ^o Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	166.757.000	166.284.575,24	154.049.158,17	1.011.763'52	153.037.344'65	13.247.230'19
Idem industrial y de comercio.....	42.000.000	41.037.140,92	37.130.884'22	639.345'88	416.602,58	962.889'08
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	28.500.000	31.348.351,27	30.880.009'68	456.517'68	924.859'27	»
3. ^o Impuesto de minas.....	2.250.000	2.477.910,08	2.293.655,45	2.272.698'26	205.311'82	227.910'08
4. ^o Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	450.000	357.362,98	793.906,32	783.356'32	74.006'66	407.362'98
5. ^o Idem sobre cédulas personales.....	8.000.000	7.079.069,08	6.642.268,49	6.560.222'63	528.836,45	920.946'92
6. ^o Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	18.142.110	18.200.891'52	17.918.896	99.697'91	381.693'43	58.781'52
7. ^o Idem sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	3.000.000	2.857.559,42	2.862.931'92	5.346'62	8'12	322.911'91
8. ^o Donativo del Clero y monjas.....	450.000	456.148'70	449.455'78	3.180'51	9.873'43	142.408'70
9. ^o Arbitrios de los puertos frances de Canarias.....						3.724'73
	269.549.110	270.599.639'31	253.621.236'13	2.339.619'27	250.631.616'86	19.917.422'35
CAPÍTULO 2.^o CONTRIBUCIONES INDIRECTAS						
1. ^o Derechos de importación.....	94.000.000	96.058.729,81	96.203.125'41	569.950'23	95.633.175'18	2.089.729'81
Idem de exportación.....	30.000	167.985'56	138.318'83	»	138.318'83	137.895'56
Impuesto de carga.....	4.200.000	4.618.800'06	4.615.976'23	»	4.615.976'23	29.576'68
Idem de descarga.....	3.400.000	3.357.960'88	3.482.294'81	145.301'27	3.356.935'54	5.823'83
Idem de viajeros.....	350.000	210.997'35	210.714'87	»	210.714'87	1.027'34
Derechos menores.....	750.000	657.054'98	654.827'25	»	654.827'25	62.039'12
Idem de cuarentena y lazareto.....	100.000	56.132'78	51.715'17	»	51.715'17	139.002'65
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	750.000	957.431'93	660.561'87	89.738'38	570.823'49	92.945'32
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	25.000	16.379'24	15.975'51	»	15.975'51	43.807'22
Idem sobre los géneros coloniales.....	23.770.000	18.591.586'99	18.574.978'01	487'80	18.574.490'21	403'73
Derecho extraordinario sobre la importación de alcohol y aguardientes.....	3.000.000	1.703.529'18	1.702.952'71	245'82	1.702.706'89	822'29
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	8.719.244'91	8.719.244'91	8.719.244'91	»	8.719.244'91	1.296.470'82
Ingresos eventuales.....	20.000	6.654'91	6.534'34	»	6.534'34	12.465'66
Ingresos eventuales de los Consulados.....	1.550.000	1.143.126'81	1.143.126'81	»	1.143.126'81	406.873'19
2. ^o Derechos obvencionales de los Consulados.....	86.000.000	83.737.634'31	76.485.603'99	2.098.115'41	9.350.145'13	106.873'19
Impuesto de consumos.....	18.000.000	8.845.095'82	8.824.038'58	92.234'75	21.057'24	11.612.511'42
3. ^o Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	44.000.000	733.282'85	697.331'36	284'76	9.154.904'18	9.154.904'18
4. ^o Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	13.600.000	12.365.312'30	12.369.160'06	5.091'51	1.234.687'70	293.282'85
5. ^o Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	49.000.000	45.620.225'40	48.099.675'92	2.656.041'21	176.530'69	1.234.687'70
	307.701.244'91	287.578.014'80	282.748.334'44	5.961.338'90	277.086.995'54	10.491.019'26
					23.273.369'92	3.147.139'81
						33.031.769'26
						2.414.519'89
CAPÍTULO 3.^o MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN						
1. ^o Tabacos.....	90.000.000	93.079.584'05	93.079.584'05	»	93.079.584'05	3.079.584'05
2. ^o Loterías.....	77.000.000	78.908.288'36	78.908.288'36	»	78.908.288'36	1.903.288'36
3. ^o Casa de Moneda.....	2.000.000	8.204.551'88	9.841.455'92	1.636.904'34	8.204.551'88	6.204.551'88
4. ^o Giro Mutuo del Tesoro interior e internacional y libranzas de la prensa periódica.....	560.000	388.538'96	388.592'32	78'76	388.513'56	25'40
5. ^o Producto de la GACETA.....	500.000	477.958'70	432.131'06	275'25	431.555'81	46.102'89
6. ^o Correos.—Derechos de apartado y conducción de correspondencia extranjera y causas de oficio y productos diversos.....	167.000	174.419'83	174.173'23	»	174.173'23	171.461'04
7. ^o Productos de Telégrafos y Teléfonos.....	224.000	503.355'85	503.355'85	1.500'74	503.355'85	224.041'30
8. ^o Establecimientos penales.....	400.000	134.608'53	135.731	1.500'74	378'27	265.391'47
	170.856.000	181.871.305'86	183.463.311'79	1.638'759'09	181.824.552'70	46.763'16
					458.893'81	11.474.199'67
						505.400'37
						11.473.053'07
CAPÍTULO 4.^o PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO						
<i>Reinas.</i>	853.987'77	853.987'77	869.999'36	»	869.999'36	3.079.584'05
<i>Ama de casa.</i>	8.200.000	7.046.070'15	7.046.070'15	»	7.046.070'15	1.903.288'36
<i>Minas.</i>	1.300.000	1.933.850'60	1.933.850'60	»	1.933.850'60	6.204.551'88
					1.153.926'85	1.153.926'85
						683.865'60
						683.865'60

27 Enero 1893

Gaceta de Madrid.—Núm. 27

2.^o Producto en administración de las fincas y rentas del Estado.....	300,000	550,746'46	152,811'59	398,316'22	152,430'24	381'35	250,746'46	147,569'76
Idem de las fincas y navesación fluvial.....	50,000	42,556'38	41,906'75	649'33	41,906'56	2' »	8,003'25	»
Idem de báñales y plantios.	1.166,000	1.054,589'84	1.054,589'84	1.054,589'84	1.054,589'84	1.054,589'84	111,410'16	111,410'16
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	120,000	141,853'67	140,076'97	140,076'97	140,076'97	140,076'97	20,076'97	20,076'97
3.^o Renta de los bienes del Clero a metalífero.....	50,000	30,815'30	20,030'76	21,426'74	137,421'87	135,797'29	19,184'70	28,573'26
4.^o Idem de Cruzada — Producto líquido.....	350,000	200,030'76	200,030'76	149,039'24	149,039'24	149,039'24	214,202'71	214,202'71
5.^o Producto en administración de las fincas de secuestros.....	2.551,000	2.587,388'18	2.663,759'87	2.587,388'18	2.587,388'18	18,176'35	36,388'18	36,368'18
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	20,000	40,107'88	341,552'06	1.823'65	65,807'60	81,057'88	18,176'35	18,176'35
Diez por 100 de aprovechamientos forestales.....	300,000	91,049'36	76,309'96	144,324'90	144,324'90	14,942'36	29,382'54	29,382'54
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	86,000	60,103	24,772'62	24,772'62	24,772'62	12,397	47,727'38	47,727'38
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	1.045,000	1.134,455	1.084,980	1.084,980	1.084,980	49,475	89,455	89,380
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	66,415	59,424'10	58,410	50,098'10	50,098'10	6,940'90	16,315'90	16,315'90
Intereses de donora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	250,000	190,303'21	192,912'98	2,609'17	190,303'21	»	59,696'79	59,696'79
Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores á la ley de 21 de Julio de 1876.....	250,000	»	»	»	»	250,000	»	250,000
6.^o Diferentes derechos del Estado.....	879,600	882,444'50	883,416'57	465,626'93	3,444'50	462,182'43	3,444'50	3,444'50
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	3.075,382	2,850,525'21	1,803,191'06	1,047,686'12	224,836'79	1,272,522'91	31,571'10	31,571'10
Idem por 100 de administración de partícipes.....	150,000	190,819'48	151,571'10	151,571'10	151,571'10	151,571'10	30,400'00	30,400'00
Díz por 100 de los productos líquidos del arbitrio.....	242,580'08	242,580'08	218,784'19	218,784'19	218,784'19	23,795'89	23,795'89	23,795'89
Por arrendamiento ó alquiler de fósas y medidas.....	22,207,824'85	21,416,137'58	20,739,886	19,091,312'80	2,324,794'78	2,013,925'40	1,222,238'13	827,007'13
Ventas								
7.^o Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	50,000	245,629'42	245,629'42	16,627'50	18,627'50	105,029'42	195,629'42	195,629'42
8. ^o Piazas al contado y descontos de los posteriores por ventas y redenciones.....	50,000	18,637'50	18,637'50	11,350'69	171,263'62	501,430'78	27,305'60	27,305'60
9. ^o Idem fd. por ventas y redenciones hechas desde 2.º de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	700,000	672,694'40	182,614'31	182,614'31	182,614'31	182,614'31	5,883,578'46	5,883,578'46
10 Piazas al contado y descontos por las ventas de bienes del Estado en anteriores al 2 de Octubre 1858.....	8,080,000	2,191,421'54	1,400,461'67	1,400,461'67	1,400,461'67	1,400,461'67	6,979,196'22	6,979,196'22
11 Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al círculo.....	5,100,000	23,568'50	10,461'77	10,461'77	10,461'77	10,434'20	5,100,000	5,100,000
12 Condeplos extraordinarios por ventas y redenciones.....	80,000	108,340'30	108,340'30	108,340'30	108,340'30	108,340'30	69,538'23	69,538'23
13 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	615,503'11	615,503'11	615,503'11	615,503'11	615,503'11	615,503'11	28,634'22	28,634'22
14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886.....	400,000	285,446'04	204,439'97	12,345'64	192,094'33	93,351'71	114,553'96	207,905'67
8.^o Recursos del TESORO								
Ordinarios.								
1.^o Producto de la redención del servicio militar.....	9,000,000	7,919,493'88	8,072,993'88	153,500	7,919,493'88	1,080,506'12	68,915'71	68,915'71
2. ^o Idem de la del Marítima.....	300,000	368,915'71	1,607,158'97	1,607,158'97	1,607,158'97	3,192,851'03	3,192,851'03	3,192,851'03
3. ^o Recintos de ejercicios cerrados de época corriente.....	4,800,000	86,677'64	86,677'64	86,677'64	86,677'64	13,322'36	13,322'36	13,322'36
4. ^o Depósitos de custodia de depósitos.....	100,000	22,747'06	22,747'06	22,747'06	22,747'06	17,252'94	17,252'94	17,252'94
5. ^o Publicaciones oficiales.....	40,000	948,362'83	948,362'83	948,362'83	948,362'83	851,758'34	851,758'34	851,758'34
6. ^o Recintos excepcionales de todos los ramos.....	1,800,000	948,241'66	1,017'63	29,822'80	1,017'63	39,396'34	39,396'34	39,396'34
7. ^o Intereses de 6 por 100 sobre fondos destinados de su legítima inversión.....	300,000	100,633'66	107,466'54	82,550'79	107,466'54	28,634'22	28,634'22	28,634'22
8. ^o Alcances.....	50,000	271,357'78	353,916'57	16,935'98	353,916'57	33,044'02	33,044'02	33,044'02
9. ^o Artrasos hasta fin de 1849.....	16,590,000	11,402,150'34	11,878,986'61	277,528'10	11,401,458'51	691'83	5,256,765'37	68,915'71
CAPÍTULO 5.^o								
9.^o RECURSOS DEL TESORO								
Ordinarios.								
10 Producto de la venta de títulos de la Denda perpetua, representada por inscripciones infraestribables y de los demás bienes de propiedad de los Institutos de segunda enseñanza, edificios, terrenos y material inútil del ramo.....	5,500,000	186,320'41	186,504'99	161'68	186,320'41	5,313,660'59	5,313,660'59	5,313,660'59
11 Idem de la venta de ciudades, edificios, terrenos y material inútil del ramo.....	7,000,000	5,386'31	5,386'31	»	5,386'31	6,994,613'69	6,994,613'69	6,994,613'69
12 Idem de la venta de biques, edificios y material sin aplicación, procedentes del Ministerio de Marina.....	1,500,000	4,005'89	4,005'89	2,350,058'59	4,005'89	1,495,934'11	1,495,934'11	1,495,934'11
Formalizaciones autorizadas por la ley de 23 de Julio de 1886.....	2,350,058'59	2,354,830'20	2,354,830'20	2,354,830'20	2,354,830'20	13,804,208'39	13,804,208'39	13,804,208'39
R E S U M E N								
Contribuciones directas.....	269,549,110	270,509,059'21	263,021,296'13	2,339,619'27	250,681,616'86	2,498,625'34	3,548,554'55	2,279,446'58
Idem indirectas.....	307,704,244'91	287,578,044'80	282,748,334'44	5,661,338'90	277,086,935'54	3,147,139'81	3,147,139'81	2,414,519'89
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	170,856,000	181,871,305'86	183,473,311'79	1,638,759'00	181,824,552'70	4,675,316'00	4,675,316'00	11,473,933'07
Propiedades y derechos del Estado.....	22,207,824'85	21,416,137'58	20,739,886'00	1,091,342'80	20,739,886'00	2,013,924'40	2,013,924'40	505,400'37
Ventas.....	15,075,503'11	15,075,503'11	14,063,322'83	1,015'67	15,075,503'11	1,222,238'13	3,913,579'18	

Capítulos.....		CÁDIZ		ESTADOS	
DESIGNACION DE LOS GASTOS	Presupuestos.	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000
SECCIÓN PRIMERA					
Obligaciones generales del Estado.					
SECCIÓN PRIMERA					

CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMENTOS		DIFERENCIAS	
Por la ley de Presupuestos.		Por créditos transferidos del presupuesto anterior por haberse declarado ley su permanencia.	Por los otorgados en concepto de extraordinarios transferencias.	Creditos anulados por transferencias u otras disposiciones.	Obligaciones reconocidas y liquidadas.
				TOTAL	Pagos ejecutados.
					Reintegros.
					Pagos líquidos.
					Restos pendientes de pago.

CASA REAL		CUERPOS COLEGIALDORES		SECCIÓN SEGUNDA	
1.º Dotación de S. M. el Rey.....	7.000.000			313.875	313.875
2.º Idem de S. A. R. la Princesa de Asturias.....	500.000			312.160	312.160
3.º Idem de S. A. la Infanta Doña María Teresa Isabel.....	150.000				
4.º Idem de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	250.000				
5.º Idem de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juanas.....	150.000				
6.º Idem de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	150.000				
7.º Idem de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda.....	250.000				
8.º Idem de S. M. la Reina Doña Isabel.....	750.000				
9.º Idem de S. M. el Rey D. Francisco de Asís.....	300.000				
TOTAL.....	9.500.000			9.500.000	9.500.000
SECCIÓN TERCERA					
DEUDA PÚBLICA					
PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO					
Déuda consolidada.					
1.º Intereses de la Deuda consolidada, reconocida a los Estados Unidos de América.....	170.859.658.91			170.859.658.91	165.148.772.17
2.º Intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	170.853.812			50.000	28.33
3.º Para pago de residuos de la Deuda consolidada.	50.900				
Déuda amortizable.					
4.º Anualidad para pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100 y comisión de 1/4 por 100 al Banco de España.....	3.525.375			95.328.600	92.724.800
Adic. Idem. Id. de la autorizada por la ley de 14 de Julio de 1891.	224.977			7.280.000	3.525.375
5.º Intereses de la Deuda al 2 por 100 y amortización.	3.525.375				3.391.240
6.º Idem de acciones de obras públicas y amortización.	110.133				3.710
7.º Idem de acciones de carreteras y amortización.	159.168				3.387.530
8.º Amortización de la Deuda procedente del personal.	100.000				109.202.20
9.º Idem de los créditos pendientes de pago concretables en la Deuda del 4 por 100 amortizable.	100.000				11.924
10. Idem de los primeros decimos del empréstito de 175 millones.	809.578.70			809.578.70	809.578.70
11. Para atender al gasto que produce la situación extranjera con destino a las Deudas extranjeras.	10.173.054.52			12.380.79	12.380.79
	1.400.000			11.573.054.52	11.573.054.52

DIFERENCIAS

	Capitulos.....	AUMENTOS		REDIMICIONES		Restos de los créditos pendientes de pago.	Por exceso de las obliga- ciones líquidas.			
		Obligaciones Créditos anulados por transferencias ú otras disposiciones.	Pagos reconocidas y li- quidadas.	Obligaciones Créditos liquidos.	Reintegros.					
SECCION SEGUNDA										
MINISTERIO DE ESTADO										
		Servicios de carácter permanente.								
		Administración central.								
1. ^o	Personal.....	388.500	»	398.500	391.250'61.	392.870'41	1.619'80			
2. ^o	Material.....	83.400	»	83.400	83.400	83.400	»			
		Cuerpo Diplomático y Consular y Correos de gabinete.								
3. ^o	Personal.....	2.554.500	»	2.554.500	2.554.500	2.552.184'73	2.815'27			
4. ^o	Material.....	386.242	»	386.242	380.761'75	372.802'59	7.959'16			
		Tribunal de la Reina.								
5. ^o	Personal.....	140.500	»	140.500	137.865'31	140.266'67	2.401'36			
6. ^o	Material.....	9.500	»	9.500	9.500	9.500	»			
		Gastos diversos.								
7. ^o	Gastos de viaje, extraordinarios, suscripciones, alquileres y reparación de edificios y otros...;	907.350	»	907.350	855.046'80	657.250'71	12.801'37			
		Patronato de la Obra pía de los Santos Lugares de Jerusalén.								
8. ^o	Personal.....	38.250	»	38.250	35.249'40	35.249'40	3.000'60			
9. ^o	Material.....	559.950	»	559.950	559.950	559.950	»			
		Servicios de carácter temporal.								
10	Para alquiler y amortización de la casa para la Embajada en Berlín.......	60.000	»	60.000	60.000	60.000	»			
	Adic. Para reconstruir la casa de la Legación de Espa- ña en Bucarest (Constantinopla).....	»	»	119.600	119.600	119.600	»			
		TOTAL.....		119.600	5.257.792	5.187.123'87	4.984.553'67			
						19.801'69	4.964.751'98			
							222.371'89			
							70.668'13			
							»			
SECCION TERCERA										
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA										
		OBLIGACIONES CIVILES								
		Servicios de carácter permanente.								
		Administración central.								
1. ^o	Personal.....	711.250	»	716.832	703.933	699.480'15	1.164'82			
2. ^o	Material.....	104.580	»	104.580	104.580	104.579'84	»			
		Administración de justicia.								
3. ^o	Personal.....	10.816.150	»	10.816.150	10.201.150	10.187.499'91	10.144.935'48			
4. ^o	Material.....	483.883	»	483.883	483.883	483.737'22	483.566'75			
		Estatutos y leyes penales.								
5. ^o	Personal.....	467.122'50	»	467.122'50	467.122'50	468.228'20	1.298'49			
6. ^o	Material.....	2.550.102	»	2.580.102	2.506.114'91	2.505.570'44	7.368'73			
		Gastos diversos.								
7. ^o	Material.....	216.410	»	216.410	205.946'96	205.561'96	661.83			
		Gastos de administración de justicia.								
8. ^o	Material.....	1.295.646	»	307.900	1.543.546	1.539.005'63	353.874'12			
Ad. 1. ^o	Personal del Registro general de actos de última voluntad.......	18.750	»	13.750	13.750	13.506'99	1.540'37			
Id. 2. ^o	Material de id. id.	7.970	»	7.970	7.970	7.969'92	153.01			
		TOTAL de obligaciones civiles.....		307.900	16.322.445'50	16.186.104'74	15.778.311'89			
						69.958'33	407.792'85			
							136.340'76			
							»			
		OBLIGACIONES ECCLÉSTICAS								
		Servicios de carácter permanente.								
		Culto y Obras ecclésias.								
10	Personal.....	28.968.565'54	»	131.330'49	29.090.887'03	29.091.092'29	69.280'12			
11	Material.....	9.587.548	»	9.587.248	9.587.248	9.587.040'82	8.794'74			
						68.309'59	13.650'32			

MINISTERIO DE FOMENTO

SERVICIO GENERAL

Capítulos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS CONCEDIDOS		AUMENTOS		DIFERENCIAS.	
		Por la ley de Presupuestos.	Por disposiciones com- prendidas en la misma ley.	Por créditos transitorios del presupuesto anterior por haberse declarado su permanencia.	TOTAL	Obligaciones reconocidas y li- quidadas.	Pagos ejecutados.
	<i>Suma anterior.....</i>	16.016.569	»	»	16.016.569	16.546'60	16.000.022'40
5. ^o	Personal.....	361.875	»	»	361.875	321.065'76	360.181'31
6. ^o	Material.....	14.168	»	»	14.168	14.167'44	16.273'19
	<i>Gastos generales comunes á la Administración central y provincial.</i>						
7. ^o	Visitas.....	120.000	»	»	180.000	90.000	80.036'90
8. ^o	Movimiento de fondos y diferencias de cambio.....	685.600	930.836'24	»	1.616.436'24	1.609.286'47	1.616.436'24
9. ^o	Impresiones y encuadernaciones.....	187.000	»	»	187.000	174.574'35	168.224'05
10	Compra y composición de mobiliario.....	80.000	»	»	80.000	53.929'54	53.183'04
11	Aquileres, obras y reparos.....	592.000	»	»	742.000	517.030'86	495.054'11
12	Gastos diversos, imprevistos y eventuales en general.....	807.412	»	»	807.412	23.909'08	284.012'92
	<i>Servicios de carácter temporal.</i>						
13	Gastos que originó la construcción de la Aduana de Bilbao en el segundo año de los tres en que ha de hacerse.....	351.950	»	»	129.969'14	481.919'14	348.465'74
Ad. 1. ^o	Personal de las salinas de Torrevieja.....	22.800	»	»	22.800	22.800	21.637'14
2. ^o	Material de las mismas.....	1.400	»	»	1.400	1.399'92	1.399'92
3. ^o	Gastos de administración y fletado de consumos.....	»	82.874'50	»	82.874'50	82.874'50	81.791'50
4. ^o	Para erigir una estatua á la Reina Doña María Cristina de Borbón.....	»	»	»	93.333'34	93.333'34	»
» 5. ^o	Para atender á los gastos a que dé lugar la renovación de títulos de Deuda amortizable al 4 por 100 y la negociación de 250 millones autorizada por la ley de 14 de Julio último.....	»	»	»	108.399'08	108.399'08	73.494'19
	Total.....	18.750.774	1.013.710'74	93.333'34	388.368'22	20.246.186'30	298.368'22
	<i>SEÑALADA</i>						
	GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES						
	Y RENTAS PÚBLICAS						
	Servicios de carácter permanente.						
	<i>Contribuciones directas.</i>						
1. ^o	Gastos de las contribuciones de inmuebles, cultural y ganadería.....	3.042.850	»	»	351.646'37	3.394.496'37	3.105.218'86
2. ^o	Idem de la contribución industrial y de comercio.	750.000	»	»	»	750.000	592.057'35
3. ^o	Idem del impuesto de minas.....	54.0.0	»	»	»	54.000	29.450'88
4. ^o	Idem de fabricación y expedición de cédulas personales.....	700.000	»	»	»	700.000	53'500
	<i>Contribuciones indirectas.</i>						
5. ^o	Premas para construcción de buques.....	45.000	»	»	»	45.000	»
6. ^o	Gastos de fabricación del Timbre del Estado.....	2.274.331	»	»	»	2.274.331	1.970.097'08
	Portes y premios.....						
	<i>Monopólios y servicios ejercitados por la Administración.</i>						
7. ^o	Indemnización de derechos de Aduanas, por material de obras públicas.....	»	»	»	»	8.753.148'27	8.753.148'27
8. ^o	Gastos de elaboración de precientos para el aduanero de tabacos con destino al consumo particular.....	4.000	»	»	»	4.000	1.248'62
9. ^o	Gastos de Loterías.....	58.978.655	»	»	1.525.957	60.504.922	60.504.922
10	Idem de fabricación y acribillación de moneda.....	1.029.631'87	»	»	288.000	1.317.631'87	1.317.631'87
11	Idem del Giro Mutuo e internacional y del especial para la Prensa periódica.....	92.510	»	»	»	92.510	74.808'56
12	Idem del Boletín oficial de Hacienda.....	10.126	»	»	»	10.126	5.221'48
	<i>Propiedades y Derechos del Estado.</i>						
13	Gastos de explotación de las minas del Estado.....	1.666.700	»	»	»	1.666.700	1.627.300'48
14	Idem de administración de los bienes del Estado.....	60.000	»	»	»	50.000	49.445'69
15	Premios de investigación y gastos generales de ventas.....	70.000	»	»	»	70.000	55.032'61

Resultados que ofrece la liquidación.

OBSERVACIÓN. Queda sujeta esta liquidación á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda.

V.^o B.^o

NÚMERO 6.

Liquidación provisional del resultado que ha ofrecido la cuenta especial de resultados de ejercicios cerrados durante el año económico de 1891-92.

RECAUDACIÓN OBTENIDA	Pesetas.	PESETAS.	PAGOS REALIZADOS
Contribuciones directas.....	8.409.321,29	7.474.631,33	
dem. indirectas.....	2.571.808,54	11.775,83	
Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	444.678,94	194,82	
Propiedades y derechos del Estado	773.498,25		
Recaudación de los Recursos del Tesoro.....	334.930,94	3.233,76	
Rentas.....	42.575,17	47.520,60	
Ventas.....		2.695.117,93	
		150.760,02	
		104.531,88	
		104.531,88	
		206.313,70	
		236.187,03	
		585.737,97	
			11.515.004,87
			1.061.808,26
			12.576.813,13
		Exceso de los ingresos realizados.....	

OBSERVACIÓN. Queda sujeta esta liquidación á las alteraciones que ofrecza el examen de las cuentas en que se funda.

V.º B.º

NÚMERO 7
SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

Liquidación provisional del presupuesto extraordinario creado por las leyes de 7 de Julio de 1888 y 14 de Julio de 1891.

CRÉDITOS CONCEDIDOS

Artículos.	Capítulos.	POR LA LEY DE		Aumentos	Bajos	Creditos líquidos.	Pagos ejecutados
		7 de Julio de 1888.	14 de Junio de 1891.				
DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS							
Ministerio de la Guerra.				16.000.000	»	16.000.000	4.204.073'18 11.795.926'82
Único. Único. Material de guerra.....				16.000.000	»	16.000.000	
Ministerio de Marina.				171.000.000	»	171.000.000	82.997.340'97 88.002.659'03
Único. Único. Nuevas construcciones, fomento de arsenales y defensas submarinas.....				171.000.000	»	171.000.000	
MINISTERIO DE FOMENTO							
Único. Subvenciones concedidas por las leyes á las Compañías de ferrocarriles.....				36.000.000	500.000	35.500.000	9.652.591'23 25.847.408'77
1.º Subvenciones concedidas por las leyes á las juntas de puertos.....				6.000.000	»	6.500.000	2.237.500 4.262.500
2.º Auxilio á las juntas de puertos.....				2.000.000	»	2.000.000	859.314'06 1.140.685'94
3.º Subvenciones á canales y pantanos.....				2.500.000	»	2.500.000	19.000 2.481.000
4.º Obras destinadas á prevenir las inundaciones del Segura, Júcar y las del Záncara.....				500.000	»	500.000	11.255 488.745
5.º Obras que eviten las inundaciones del Júcar y las del Záncara.....				171.000.000	63.000.000	234.500.000	500.000 234.000.000
Los recursos concedidos por las leyes anteriormente citadas para atender á este presupuesto, son los siguientes:							99.981.074'44 134.018.925'56
Anticipo de la Compañía Arrendataria de Tabacos y 50 del Banco de España; en junio.....							
Idem del Banco de España, ley de 14 de Julio de 1891.....							
De los cuales se han realizado hasta 30 de Junio de 1892, 84 millones de la Compañía Arrendataria de Tabacos y 50 del Banco de España; en junio.....							
Exceso de los ingresos sobre los pagos en fin de Junio de 1892.....							
Madrid 21 de Enero de 1893.	V.º B. G. DE LA P. NA	El Interventor general,					

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SECCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES

NÚMERO 8

Situación de la Hacienda y del Tesoro en 31 de Diciembre de 1892.

La cuenta general del Tesoro ofrecía en la indicada fecha los siguientes resultados:

PASIVO

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3.187.393'57	42.941.296'69	32.323.857'49
42.941.296'69	53.593.100	
		Por saldo á favor del Banco de España en la cuenta del servicio de Tesorería.....
		Por obligaciones recaudadas y liquidadas, pendientes de pago, imputables á los siguientes presupuestos:
		De 1891-92.
		8.723.862'98
		Déuda pública.....
		Cargas de justicia.....
		Ministerio de Justicia.....
		Idem de Gracia y Justicia.....
		222.371'88
		Concursos de justicia.....
		Idem de la Guerra.....
		480.984'96
		Idem de Marina.....
		238.655'35
		Idem de la Gobernación.....
		416.021'56
		444.418'31
		367.207'17
		Idem de Fomento.....
		217.951'93
		Idem de Hacienda.....
		827.247'30
		2.345.000'00
		12.152.757'55
23.041.902'35		525.000'07
17.335.998'70		94.662.692'90
		Cargas de justicia.....
35.857'92		683.250'40
2.193.045'23		1.100.744'80
609.480		Propiedad y derechos del Estado.....
191.656'09		10.649'35
		Ministerio de Estado.....
		1.708.202'69
		Idem de Gracia y Justicia.....
		1.182.164'24

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. Juan María de Soto Pallasar, Oficial de cuarta clase, cesante de la suprimida Tesorería de Hacienda pública de Pontevedra, sobre reclamaciones á su colocación dentro de la clase citada en el escalafón de Jefes de Negociado y Oficiales de esa Dirección general y sus dependencias centrales y provinciales, al total de años de servicios y á la antigüedad en la clase que en el mismo se le consigna:

Resultando que el interesado solicita figurar con el número 1, dentro de su clasé, en el escalafón mencionado, en vez de hacerlo, como ahora sucede, con el 7:

Resultando que pretende se le acreden como total de servicios al Estado 22 años, un mes, siete días, en lugar de los que se han sido consignados:

Resultando que pide se le acreden también, como tiempo efectivo de servicios en la clase citada de Oficial de cuarta, dos años, seis meses y quince días, sumándose en este total, no sólo el servicio como Oficial de cuarta clase, si que también el invertido en destino de Oficial de quinta, obtenido con posterioridad al desempeño del anterior, y en comisión por lo tanto, y el de Oficial de tercera;

Visto lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre último y Real orden de 30 de igual mes:

Considerando que el Sr. Soto Pallasar ha desempeñado cinco meses, veintisiete días, en propiedad, destino de Oficial de tercera clase, Vista de la Aduana de la Habana, y debe figurar por lo tanto en el escalafón de ese centro como Oficial de cuarta clase cesante, en comisión, y ocupar en su consecuencia el núm. 1 de los de su clase:

Considerando que, si bien es cierto que el interesado consigna como total de servicios al Estado veintidós años, un mes, siete días, no es posible admitirle como años de servicios los que en su hoja menciona como Meritorio de la Administración de Contribuciones directas de Valencia, sin sueldo y por nombramiento del Sr. Administrador, por no ser destino de planta, y los de Secretario de la Comisión de Evaluación y repartimiento de Castellón, por orden del Sr. Pre-

sidente, puesto que este cargo no tiene categoría administrativa, y que de la cantidad total referida deben ser bajas cinco años, once meses, ocho días servidos en el primero de dichos destinos y once meses, siete días servidos en el segundo, quedando por tanto reducido aquél total á quince años, dos meses, veintidós días;

Y considerando, por último, que consignándose en la quinta columna del escalafón repetido, tan sólo el tiempo efectivo de servicios en la clase, con arreglo á la estricta interpretación de este lema, sólo deben acreditarse al reclamante los servicios dentro de la clase de Oficial de cuarta, sín que puedan ser incluidos en ella, como se pretende, los de Oficial de quinta, en comisión, ni los de Oficial de tercera, que pertenecen á clase inferior y superior respectivamente, y que es necesario, en consonancia con lo expuesto, rebajar de los dos años, seis meses quince días que solicita se le acreden como tal Oficial de cuarta clase, el tiempo servido como Oficial quinto y tercero, quedando reducida su efectividad á seis meses diez y nueve días, sumándose para resultar esta total, el transcurso de tiempo invertido en destinos de la categoría de que se trata, tanto en la Península como en Ultramar.

El Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión de este día, resolvió sobre las reclamaciones del citado Sr. Soto Pallasar, que debe figurar con el núm. 1 en el escalafón de esa Dirección general, dentro de la clase de Oficial de cuarta, cesante, á que pertenece; que como total de servicios al Estado sólo pueden acreditársele, de conformidad con lo expuesto, quince años, dos meses y veintidós días, y que como antigüedad en la clase, únicamente pueden consignársele, en armonía con lo que precede, seis meses y diez y nueve días.

Y lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1893.—El Subsecretario, José de la Torre y Villanueva.—Sr. Director general del Tesoro público.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D. José María Ximénez de Embún, Depositario Pagador de Hacienda en la

provincia de Zaragoza, sobre rectificación del total de año de servicios que le han sido acreditados en el escalafón de personal de Jefes de Negociado y Oficiales de esa Dirección general y sus dependencias centrales y provinciales:

Resultando que el interesado dejó de consignar en la hoja de servicios presentada para la formación del referido escalafón los servicios como Oficial de tercera clase en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Barcelona, por no tener estampado en su título el de Oficial de aquella clase el oportuno cese y haber tenido necesidad de reclamarlo á la oficina mencionada:

Visto que el tiempo servido en este destino ha sido el de un año, seis meses y ocho días:

Y considerando que el Sr. Ximénez Embún tiene derecho á que se le reconozca este tiempo de servicios, que debe, por tanto, ser sumado al de un año, seis meses y trece días que en el repetido escalafón se le consigna, haciendo un total de tres años y veintiún días;

El Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión de este día, resolvió acceder á la petición del interesado, reconociéndole tres años y veintiún días de servicios, en vez de un año, seis meses y trece días que por la causa expuesta le fueron consignados.

Y lo comunico á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1893.—El Subsecretario, José de la Torre y Villanueva.—Sr. Director general del Tesoro público.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan.

D. José Araujo Cruces, sargento; se le confiere el destino de Administrador de loterías de segunda clase de Daimiel con premio.

Madrid 25 de Enero de 1893.—El Subsecretario, Torre Villanueva.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

SECCION 1.^o

ESTADO de nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1892.

	NACIDOS VIVOS						TOTAL DE VIVOS	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL DE AMBAS CLASES	DIFERENCIA EN 1892					
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS				LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS										
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.								
TOTALES.....	598	576	1.172	177	179	356	1.528	42	33	75	24	13	37	112	1.640	40					
IDEM en igual mes del año anterior.....	554	536	1.090	193	203	396	1.486	51	35	86	17	11	28	114	1.600						

ESTADO de matrimonios y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1892.

	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO						Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS				
	SIN ASISTENCIA DEL JUEZ MUNICIPAL								De nulidad.	De divorcio.			
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	Por falta de aviso previo.	Por otra causa.										
TOTALES.....	271						5	3					

SECCION 2.^o

ESTADO de defunciones clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos, registradas en los Juzgados municipales de esta capital durante el mes de Diciembre de 1892.

	VARONES				Hembras				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL		
	Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.				
TOTALES.....	508	216	91	815	425	143	186	754	1.569	118
IDEM en igual mes del año anterior.....	497	163	80	740	413	109	159	711	1.451	

ESTADO de defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta capital en el mismo citado mes, clasificadas según las causas que las motivaron.

	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA				DE MUERTE VIOLENTA, CAÍDAS, HERIDAS, ETC.				DE MUERTE SENIL (VEJEZ)				TOTAL GENERAL	DIFERENCIA DE MÁS EN 1892
	De enfermedades comunes.	De enfermedades epidémicas y contagiosas.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
TOTALES.....	756	685	43	50	6	5	8	5	2	9	815	754	1.569	118				
IDEM en igual mes del año anterior.....	662	645	61	53	1	3	13	2	3	8	740	711	1.451					

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado en 31 de Diciembre de 1892 contra el cual puede reclamarse, con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 del reglamento provisional orgánico de 5 de Mayo de 1886.

Jefes de Negociado de segunda clase.

SUELDO DE 5.000 PESETAS

23 22 1 D. Julio Redondo y Guio.	Madrid.	13 Abril 1886.	1.º antiguedad.
24 23 2 Andrés Cotrina y Valleciello.	Zamora.	13 Abril 1874.	2.º antiguedad.
25 24 3 Salvador Gómez Alonso.	Valladolid.	21 Julio 1870.	24 Abril 1886.
26 25 4 Pedro López Peón.	Sisante (Orense).	7 Diciembre 1877.	14 Abril 1886.
27 26 5 Federico María y López.	Madrid.	8 Febrero 1873.	1.º antiguedad.
28 27 6 Carlos Vergara y Caillaux.	Getafe (Madrid).	1.º Julio 1877.	1.º antiguedad.
29 28 7 Laureano Padilla y Muñoz.	Vélez Málaga (Málaga).	12 Noviembre 1875.	17 Marzo 1886.
30 » Elkartegui Delgado y Martín.	San García (Segovia).	28 Septiembre 1874.	19 Agosto 1887.
31 29 8 Mariano Gozalo y Nieva.	Segovia.	24 Agosto 1876.	13 Abril 1886.
32 30 9 Atanasio María Quintano Díaz.	Burgos.	6 Julio 1878.	19 Agosto 1887.
33 » Isidro Torres Muñoz.	Tobosa (Albacete).	22 Julio 1883.	2 Agosto 1889.
34 31 10 Severiano Bruyel de la Cueva.	Burgos.	13 Abril 1886.	Eleción.
35 32 11 Manuel Gómez Madrid.	Salamanca.	12 Octubre 1875.	Excedente por Real orden de 17 Agosto 1887.
36 33 12 Eloy Sánchez Gijón.	Ciudad Real.	15 Diciembre 1875.	Excedente por Real orden de 17 Agosto 1887.
37 34 13 Luis Távira y Santos.	Madrid.	1.º Diciembre 1875.	Excedente por Real orden de 17 Agosto 1887.
38 33 14 Pedro García Fernández Fanjul.	León.	12 Agosto 1881.	Excedente por Real orden de 17 Agosto 1887.
39 36 15 José Casado y Macho.	Valderas (León).	28 Agosto 1876.	1.º Diciembre 1892.
40 » Jefes de Negociado de tercera clase			1.º antiguedad.
41 37 1 D. Primitivo Peña y González.	Madrid.	13 Abril 1886.	Eleción.
42 38 2 Honorio Saíva y Hernosino.	León.	1.º Julio 1877.	4 Septiembre 1874.
43 39 3 Joaquín Vivas S. Lazar.	Cartagena (Murcia).	15 Abril 1886.	Excedente por Real orden de 14 Junio 1889.
44 40 4 Ramón Adell y Vidal.	Utrera (Tarragona).	24 Abril 1876.	1.º antiguedad.
45 41 5 Eduardo Gómez Caminero.	Manzanares (Ciudad Real).	9 Noviembre 1876.	1.º antiguedad.
46 42 6 Antonio Cobos Rodríguez.	Madrid.	24 Noviembre 1876.	2.º antiguedad.
47 43 7 José María Díaz Cosau.	Caserío Meja (Málaga).	12 Agosto 1876.	1.º antiguedad.
48 44 8 Domingo de Conincaos y Tarabla.	Marcia.	12 Noviembre 1876.	1.º antiguedad.
49 45 9 Mariano González Nieva.	Madrid.	14 Enero 1877.	2.º antiguedad.
50 46 10 Benito Cerviño y Llera.	Segovia.	1.º Diciembre 1876.	2.º antiguedad.
51 » José Ortega y Sáenz Díez.	Acóber (Guadalajara).	7 Enero 1877.	Eleción.
52 47 11 Clemente Benav y López.	Retabla (Granada).	1.º Agosto 1876.	1.º antiguedad.
53 48 12 Francisco Sevillano y Román.	Castellón.	24 Noviembre 1876.	2.º antiguedad.
54 49 13 Santiago Jálion Campelo.	Benavente (Zamora).	5 Abril 1876.	Eleción.
55 50 14 Juan La secauto y Cañas.	Mahón (Baleares).	10 Agosto 1881.	1.º antiguedad.
56 51 15 Ramiro Alonso P. de Villa y padriños.	Almoradí (Ciudad Real).	12 Agosto 1881.	2.º antiguedad.
57 52 16 Antonio Ticería y Gamez.	Toro (Zamora).	1.º Diciembre 1876.	Eleción.
58 53 17 Julián González Gámez Valladolid.	Valladolid.	9 Enero 1878.	1.º Junio 1887.
59 54 18 Francisco Zurita y Méndez.	Granada.	12 Marzo 1878.	2.º Abril 1889.
60 55 19 Roque Corrales de la Bodaga.	Bedmar (Jaén).	16 Julio 1881.	Eleción.
61 56 20 José Nicasio Calvente.	Pinos (Granada).	1.º Marzo 1878.	1.º Agosto 1889.
62 57 21 Ignacio María Pintado y Llorca.	Cádiz.	16 Julio 1881.	22 Abril 1891.
63 58 22 Heriberto Sánchez Guillén.	Moratalla (Murcia).	1.º Marzo 1881.	1.º Septiembre 1891.
64 59 23 Enrique Ochando y López.	Tobosa (Albacete).	1.º Agosto 1881.	25 Febrero 1892.
65 60 24 Agustín María Miguel e Ibargüen.	Jarandilla (Cáceres).	19 Noviembre 1892.	Eleción.
66 61 25 José María Marín y Martín.	Aldesañuera (Cáceres).	2 Agosto 1881.	5 Noviembre 1892.
67 62 1 D. Jesualdo Morcillo y Valero.	Villarrobledo (Albacete).	15 Mayo 1876.	2.º antiguedad.
68 63 2 Luis Barrechica y Montegui.	Habana (Cuba).	30 Julio 1881.	1.º antiguedad.
69 » José María Ros y Biosca.	Fuentel la Higuera (Valencia).	31 Agosto 1881.	2.º antiguedad.
70 64 3 Manuel Fernández Ferriero.	Astorga (León).	1.º Agosto 1881.	2.º antiguedad.
71 65 4 Martín Arroyo y Salcedo.	Valladolid.	15 Agosto 1881.	Delegación de Guadalajara.
72 66 5 Manuel de Rueda y Rodríguez.	Villar del Río (Córdoba).	1.º Agosto 1881.	Administración especial de Guipúzcoa.
73 67 6 Francisco del Río y Balsora.	Segovia.	1.º Noviembre 1881.	2.º antiguedad.
74 68 7 Luis Cáñovas y Martínez.	Torrevieja (Alicante).	27 Abril 1886.	Delegación de Valencia.
75 69 8 Inocencio Martínez Carrión.	Calahorra (Logroño).	13 Marzo 1882.	1.º antiguedad.
76 70 9 Luis Esteban y Sancho.	Málaga.	26 Febrero 1882.	Delegación de Alicante.
77 71 10 Juan Antonio Peña y Martín Asensio.	Hervas (Cáceres).	9 Enero 1884.	1.º antiguedad.
78 72 11 Ramón Fernández Ch.	Orense.	14 Diciembre 1883.	Delegación de Canarias.
79 73 12 Federico López González.	Carabanchel (Madrid).	17 Mayo 1884.	1.º antiguedad.
80 74 13 Juan García Lorca y Tagle.	Madrid.	16 Julio 1886.	Delegación de Toledo.
81 75 14 Ricardo de Zárate y Camps.	Motril (Granada).	24 Julio 1886.	2.º antiguedad.
82 76 15 Antonio Díaz Domínguez.	Sevilla.	8 Julio 1887.	Eleción.
83 77 16 Alejandro E. García Pinto.	Padrón (Coruña).	29 Mayo 1884.	1.º antiguedad.
84 » Ramón Pojo y Pérez.			Excedente por Real orden de 22 Mayo 1891.
85 78 17 Enrique Gómez ASENSIO.	Madrid.	6 Agosto 1886.	Delegación de Valencia.
86 79 18 Manuél Zapatero y Rodríguez.	Valencia.	1.º Enero 1887.	2.º antiguedad.
87 80 19 José García Aguilo.	Chiva (Valencia).	23 Julio 1886.	Idem de Cádiz.
88 81 20 Andrés Torrente Omeñaca.	Madrid.	23 Noviembre 1887.	2.º antiguedad.

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA, DEL INTERESADO	PUNTO Y PROVINCIA DE SU NATURALEZA	SUELDO, NOMBRES Y APELLIDOS			FECHA CON QUE INGRESÓ EN EL CUERPO	CATEGORÍA EN QUE TOMÓ POSESIÓN DE ELLA	DE LA POSESIÓN EN SU ACTUAL CATEGORÍA	TURNO EN QUE FUÉ NOMBRADO	DEPENDENCIA EN QUE PRESTA SUS SERVICIOS	OBSERVACIONES																																																																																																																	
			89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104																																																																																																										
En la clase.....	D. Gregorio Burón y García.....	Villanueva (Zamora).....	89	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142																																																																						
En activo.....	Lorenzo Moret y Remisa.....	Escorial (Madrid).....	92	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142
En el Cuerpo.....	Juan de Madariaga y Suárez.....	Vélez Málaga (Málaga).....	92	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142		
	Saúcho Rentero y Rentero.....	Bailén (Jaén).....	92	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142		
	Marcelo Vergara y Cailléaux.....	Getafe (Madrid).....	93	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142			
	Vicente Feruández Víctorio.....	Vivero (Lugo).....	94	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142				
	Baldomero de la Encina y Sanjurjo.....	Coruña (A Coruña).....	95	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142						
	Antonio Vega y Castañeda.....	Jerez de la Frontera (Cádiz).....	96	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	1																																			

D. Francisco González de la Riva.	D. Manuel Rovira y Muñoz.
Robustiano González Bocos.	Ildefonso Díez Gómez.
Emilio Ucelay y Cardona.	Emilio Ucelay y Cardona.
Marcelino Herrero y Herrero.	José María Dávila de Ávalos.
Antonio Santisteban Conejo.	Fernando García de Quevedo.
Nicolás Martínez Serrano.	Antero Enciso y Mena.

NOTAS

- 1.^a Son bajas definitivas en este escalafón el Ilmo. Sr. D. José María Carrascosa por haber obtenido su jubilación, y D. Tomás Pelayo y Diego Madrazo por no haber solicitado la vuelta al servicio activo del Cuerpo, terminado el plazo de excepción.
- 2.^a Los Sres. Monares, Concha Alcalde, Fernández Ramos, Agut, Moret, y Burón figuran en la escala activa del Cuerpo, á pesar de no desempeñar plaza del mismo, en virtud de lo resuelto en Real orden de 28 de Noviembre de 1891.

Madrid 15 de Enero de 1893.—El Director general, Juan Rosell.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección ha acordado declarar nula y sin ningún valor ni efecto la carpeta de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre vencido en 31 de Diciembre de 1870, número 10.576, presentada por D. Juan Crisóstomo García, apoderado del Ayuntamiento de Breñas (Sevilla), quedando, por consiguiente, fuera de circulación el resguardo que se expidió á su presentación.

La persona en cuyo poder se halle deberá entregarle en esta Dirección para ser utilizada.

Madrid 19 de Enero de 1893.—V.^o B.^o=El Director general, Rey.—El Subdirector segundo, Andrés Caamaño.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 17 del actual, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

Precio máximo fijado por el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 67'60 por 100.

Proposiciones presentadas.

INTERESADO	Nominal.	Cambio.
	Pesetas.	Pesetas.
D. J. A. Portalés.....	1.150.000	68
D. Enrique Moya (a nombre del «Crédit Lyonnais»).....	500.000	67'94
El mismo.....	650.000	67'99

NOTA. No han sido admitidas las anteriores proposiciones por exceder el cambio ofrecido del señalado como máximo por el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 25 de Enero de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los Auxiliares de Facultad con los derechos que les concedió el decreto de 6 de Julio de 1877 y el tiempo de servicio y explicación determinado por las de 24 de Octubre de 1884 y 23 de Agosto de 1888. Unos y otros Profesores deben poseer además los títulos académicos y profesionales exigidos por la ley.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

D. José Pascual y Torres ha acudió á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Veterinario que sustituya al que ha sufrido extravío, que le fué expedido en 29 de Octubre de 1859 como alumno de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Lo que se anuncia al público por término de 30 días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 20 de Enero de 1893.—El Director general, Eduardo Vincenti.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha estación por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y don viéntos.

GEN. REAL

Orán.—Estradere Madrid, sin señas.
Calahorra.—Jacinto Sánchez, Madera, 2.
Salamanca.—Eugenio Castro, sin señas.
Navalmoral.—Enrique Criado, Cruz, 25, segundo.
Granada.—Pimentel, gran hotel, Ingles.
Alcalá de Henares.—Juan José Lecuendo, Atocha, 31.
Martos.—Enrique López, Ancha de San Bernardo, 6, entresuelo.
Bilbao.—Eustaquio Allende, Alcalá, 22.
Betanzos.—José López, San Carlos, 4, platerías.
Valencia.—Federico Marco, Atocha, 5.
Hervás.—Casilda Gutiérrez, Campomanes, 9, segundo.
Rouén.—Deshayes Madrid, sin señas.

NOROESTE

Málaga.—Antonio Matarredona, Monserrat, 14.
Sigüenza.—Antonio Armero, Tarifa, 9.

SUR

Ciudad Rodrigo.—Ilma. Concepción Narvaez, San Pedro, 8.

OESTE

París.—Sin destinatario, Santa Ana, 12, tercero.

Santander.—Amparo Revilla, Oriente, 6.

Zarauz.—Martina Bengoechea, Don Pedro, 8 duplicado.

E. MEDIODÍA

Cádiz.—Viuda Hipólito, paseo de las Delicias.

NORTE

Valladolid.—Ceballos, plaza del Dos de Mayo, 2, tercero.

Madrid 26 de Enero de 1893.—Por el Jefe del Centro, Vicente Gómez.

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875. Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden acaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidós años

Hallarse en posesión del título de Liceuado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la especialidad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento d^e los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 18 de Enero de 1893.—El Rector, Manuel López.

72—M

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Ayuntamiento constitucional de Alhama.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en este año números 86, 87, 88 y 89. Antonio Pérez Ariza, de Hermengildo y Francisca; Juan Durán Navas, de Antonio y María; Antonio Peña Medina, de Cristóbal y Josefa, y Antonio Arca Guerra, de Antonia y Rosa, se les cita por el presente, á fin de que desle el 29 del actual hasta el 11 de Febrero próximo, y horas hábiles, se personen ó bien otra que los represente, á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente hacer sobre dicho alistamiento.

Alhama 14 de Enero de 1893.—S. Peña.

65—M

Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de Cameros.

Ignorándose el paradero de los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en este año números 86, 87, 88 y 89. Antonio Pérez Ariza, de Hermengildo y Francisca; Juan Durán Navas, de Antonio y María; Antonio Peña Medina, de Cristóbal y Josefa, y Antonio Arca Guerra, de Antonia y Rosa, se les cita por el presente, á fin de que desle el 29 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, comparezcan en la sala de sesiones de este Ayuntamiento al acto de rectificación del expresado alistamiento; advirtiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrecilla de Cameros 16 de Enero de 1893.—El Alcalde, Inocente Romero.

71—M

Alcaldía constitucional del Real Sitio de San Lorenzo.

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del presente año, han sido incluidos, con arreglo al caso 5º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan; y no teniendo noticia del punto de su residencia ni el de sus padres, se les cita, llama y emplaza para que asistan al acto de la rectificación del alistamiento, que habrá de verificarce en esta Sala Consistorial el día 29 del corriente, á las doce de la mañana.

Al propio tiempo se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residieren actualmente dichos mozos manifestaren á esta Alcaldía si han sido ó no incluidos en el alistamiento expresado, la causa legal, á fin de acordar lo que proceda.

Real Sitio de San Lorenzo 18 de Enero de 1893.—El Alcalde, Nicolás Serrano.

Mozos á que se refiere el anterior anuncio.

Número 34 de orden. D. Juan José Sanz Caballero, nació en 19 de Marzo de 1874.

Idem 35 del id. D. Epifanio Pascual Emeterio Taberner Viñas, nació en 7 de Abril de 1874.

Idem 32 del id. D. Román Bravo Díaz, nació en 28 de Febrero de 1874.

Idem 3º del id. D. Manuel Bartolomé José Cándido Lorenzo Quesada Asensio, nació en 24 de Agosto de 1874.

Idem 42 del id. Evaristo Manuel Francisco de Borja Luis Beltrán Sánchez y González, nació en 10 de Octubre de 1874.

Idem 47 del id. D. Inocente Arribas Redondo, nació en 18 de Diciembre de 1874.

70—M

Alcaldía constitucional de Valverde del Camino.

D. Manuel Malavé y Batanero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que debiendo proveerse en propiedad una plaza de Médico Cirujano titular de esta villa para la asistencia de enfermos pobres, dotada con el haber anual de 990 pesetas, los que aspiren á ella habrán de presentar en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes extendidas en el papel correspondiente, acompañadas del título de

Licenciado o Doctor en dicha Facultad, o copia del mismo legalmente autorizada, con cuantos documentos estimen pertinentes á justificar sus méritos y servicios.

La duración del contrato habrá de ser cuatro años, á contar desde el día 2 del corriente mes.

Valverde del Camino (Huelva) 3 de Enero de 1893.—Manuel Malavé.

X—1290

Juzgado municipal de Cuevas de San Clemente.

D. Pedro García González, Juez municipal del pueblo de Cuevas de San Clemente, provincia de Burgos.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente de orden del Sr. Gobernador civil de la provincia para comprar el arrojo del cabo Comandante del puesto de este pueblo, D. Cipriano Larrañaga, por el humanitario servicio prestado por el mismo el día 5 de Septiembre de 1890, á consecuencia de un voraz incendio que se desarrolló en el pueblo, salvando la vida, con grande peligro de la suya, á un niño de pocos meses que se hallaba en la cuna y casa donde empezó el fuego.

En su virtud, he dispuesto hacerlo saber al público por medio del presente edicto, para que las personas que lo estimen conviene te se presenten á declarar al objeto indicado.

Cuevas de San Clemente 19 de Enero de 1893.—El Juez municipal, Pedro García.

112—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MURCIA

D. Salustiano Villa y López, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Prieto Vidal, hijo de José y de Clotilde, natural de Granada, sin vecindad fija, de veintiocho años de edad, cuyas señas particulares son: estatura un metro 60 centímetros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 18 por nueve centímetros, dimensión de los pies 29 por ocho centímetros, color de los ojos pardos, idem del pelo negro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno, pa'a que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en causa que se sigue por el Juzgado de Cartagena sobre expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y habiéndose decretado la prisión provisional del procesado Francisco Prieto Vidal y al propio tiempo se hace saber al fiador D. Antonio García Cazorla, que en el término de diez días presente ante este Tribunal al procesado, quedando apercibido que de no efectuarlo se procederá en la forma que determina la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en Murcia á 3 de Enero de 1893.—Salustiano Villa y López.—El Secretario, Luis López de Navá. J—385

Juzgados militares.

FIGUERAS

D. Rafael Ruano Caneja, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Dionisio Baro Prieto, músico de tercera clase de este regimiento, hijo de Dionisio y de Amalia, natural de Sau Feliu de Guixols, Gerona, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio encuadrador, su estatura un metro 572 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, a quien de orden del Sr. Coronel, Jefe principal del regimiento, estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Dionisio Baro Prieto para que en el término de treinta días, á contar desde aquel en que ésta se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en el castillo de San Fernando de Figueras á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al castillo de Figueras á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Gerona.

Figueras 7 de Enero de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, Ruano.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Martín Roca.

66—M

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto, y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al individuo sentenciado por delito de contrabando José Martín Palma, hijo de otro y de Antonia, natural de Algarrobo, vecino de Vélez Málaga, de cincuenta años de edad, casado, de ejercicio jornalero, y sin instrucción, para que se presente á la mayor brevedad en esta Comandancia de Marina, á fin de poderle notificar la sentencia recaída por dicho delito; teniendo entendido que de no hacerlo en el sitio y término prefijado se le declarará en rebeldía y le parará los perjuicios que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encaigo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares, agentes de la policía ju-

dicial, procedan á la busca y captura del referido individuo José Martín, y caso de ser habido, se entregue en la cárcel de partido á disposición del Sr. Comandante de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 14 de Enero de 1893.—Ramón Ortells.

67—M

OCAÑA

D. Fernando Rich y Font, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 43, y Juez instructor del expediente seguido al soldado José López Nevot por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento José López Nevot, natural de Madrid, hijo de Marcelino López y de María Nevot, soltero, de veintiún años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba nata, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 662 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en la villa de Ocaña, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de superior orden me huyo instruyendo con motivo de haber desertado de filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José López Nevot, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que ocupa este destacamento; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Ocaña á 15 de Enero de 1893.—Fernando Rich.

69—M

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN

D. Manuel Lardies Ipiéns, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los vecinos de Teruel Juan Ramón Díaz Jiménez, alias Currito, y Miguel Díaz Escudero, hijo del anterior, de profesión gitanos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan y recibirlas indagatoria en la causa que por disparo y lesiones producidas á Diego Díaz, en el pueblo de Cella, se sigue en este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades, y especialmente á los de policía judicial, su busca y captura, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Albarracín á 17 de Enero de 1893.—Manuel Lardies.—De su orden, Joaquín Sanadiña.

Señas de Juan Ramón Díaz Jiménez.

Es de cuarenta y cinco años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba poca; viste pantalón negro de mshón, chaqueta de piel de cordero negra, chaleco de tela oscura, alpargatas negras cerradas y tiene una lupia en la cabeza.

J—357

Señas de Miguel Díaz Escudero.

Es de veintidós años, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz bastante larga, barbillampiño; viste chaqueta de mahón color pardo, chaleco de indiana oscuro, pantalón de pana negra rayada, gorra negra y alpargatas blancas cerradas.

J—357

ALCALA LA REAL

D. Manuel Oria y Gutiérrez, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de las ropas que se expresaron, que en 28 de Enero del año pasado de 1892 penetraron en casa de Mercedes Mudarra y robaron dichos efectos fracturando un arca, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas y á los efectos que después se dirán.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 8 de Enero de 1893.—Manuel Oria.—Por mandado de S. S., Valeriano de Castillo y Oria.

Efectos robados.

Ocho sábanas.
Una colcha de percal en carnao.
Otra de piqué blanca en guarniciones.
Un refajo crochet de algodón blanco.
Una toalla de hilo con flecos de malla.
Dos almohadas de hilo.

J—358

ALC AZAR DE SAN JUAN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de San Juan y su partido.

Hago saber que en el expediente que con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1885 se instruye en este Juzgado referente al alienado Manuel Muñoz Pintado, natural y vecino de Campo de Criptana, tengo acuerdo con fecha 20 de Diciembre último se instruya a los parientes más próximos de dicho alienado de la formación de dicho expediente, en el que se les da audiencia, emplazándoles para que en el término de un mes comparezcan á usar de su derecho; apercibiéndoles que transcurrido aquel periodo se resolverá con ó sin su audiencia; pero como todos hayan sido citados, á excepción de su esposa María Fuentes y López Pintor, por ignorarse su paradero, he acordado con esta fecha emplazarla por medicina de este edicto, para que en el término de un mes pueda comparecer en este Juzgado á usar de su derecho en el expediente de que antes se hace expresión; apercibiéndole que transcurrido dicho plazo se resolverá con ó sin su audiencia.

Alcázar de San Juan 19 de Enero de 1893.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Patricio Corrales.

J—359

ARENYS DE MAR

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de fecha 10 del actual, dictada en méritos del expediente sobre suspensión de pagos de la Sociedad Puig Hermanos y Compañía, domiciliada en esta villa, se expide el presente edicto, por el cual se hace público haberse convocado á junta á los acreedores de dicha Sociedad para el día 16 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, y se cita para el expresado acto á los Sres. Víctor Cog y Rivadulla y Carles, y á aquéllos de dichos acreedores que por cualquier circunstancia dejaren de serlo personalmente, á fin de proceder á la discusión y votación de la proposición de convenio hecha por la referida Sociedad; previniéndoles que deberán comparecer personalmente ó por medio de Procurador con poder bastante y con el título justificativo de su crédito, y que de no verificarse lo parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Arenys de Mar 16 de Enero de 1893.—José M. Pastor.

X—1299

ATECA

D. Joaquín Feced y Valero, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ateca.

Por el presente primer edicto hago saber que en el expediente promovido en este Juzgado por Pascual Ibáñez González, Rafael Ibáñez González, Vicente Velázquez Hernando, y Manuel Velázquez Hernando, vecinos de Cetina, para que se les declare herederos de María Guadalupe Pérez Moreno, fallecida en dicha villa el 2 de Agosto de 1892 á los tres años de edad, como parientes suyos en quinto grado de consanguinidad, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á dicha herencia para que comparezcan a deducir dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en el referido expediente en providencia de este día.

Dado en Ateca á 21 de Enero de 1893.—Joaquín Feced.—De orden de S. S., Félix Lassa.

X—1303

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jaime Romeu Dimas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre esta; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 18 de Enero de 1893.—Javier Muñoz Gámiz.—Por mandado de S. S., Ernesto Freixa.

J—360

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga y Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre injuria y calumnia al Sr. Delegado de Hacienda, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales á mi disposición de Pascual Vera Luna, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Andrea, soltero, natural de Alagón, partido judicial de La Almunia, provincia de Zaragoza, labrador, con instrucción, sin apodo ni antecedentes penales, de ignorado paradero en la actualidad, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño y color moreno; pues así lo he acordado en auto de esta fecha.

Al propio tiempo se cita y llama al expresado Pascual Vera para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las expresadas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo sera declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Barcelona 19 de Enero de 1893.—Manuel Reñaga.—Por orden de S. S., Antonio Codorniu.

J—361

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital ha resuelto con fecha de hoy, en méritos de las diligencias sobre reproducción del sumario sobre lesiones sufridas el día 13 de Abril de 1893, en la semollería de la tienda núm. 28 de la calle de Tallers, de esta ciudad, por Vicente Algans, cuyo actual paradero se ignora que se cite al referido Algans para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en méritos de la referida causa; bajo apercibimiento de no pararle el perju

El Sr. D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de primera instancia de este partido, por ante mí el actuarió de lo: se aprueban cuanto ha lugar en derecho las operaciones a practicar por el perito Contador D. Ramón Ferreiro Díaz, de aviso, división y adjudicación de la herencia quedada de Domingo Rigueiro y su mujer Agela Iglesias, vecinos que fueron de la Balza, y firme que sea este auto, con testimonio del mismo, protocolicense dichas operaciones con reintegro del papel sellado correspondiente en el Registro del Notario de este villa D. José Miragaya, dejándose en estas diligencias testimonio del cupo de bienes adjudicado al penado Manuel Rigueiro Iglesias, para realizar la venta de los mismos, y en atención a que se ignora el paradero de dicho penado, notifíquesele esta resolución por medio del Boletín Oficial de la provincia y de la GACETA DE MADRID; lo acordó y firma S. S., y doy fe.—Crisanto Posada.—Ante mí, José Soto.

Y par a insertar en la GACETA DE MADRID, expido y signo la presente en Beccerral á 14 de Enero de 1893.—José Soto y Torre.

17-P

BRIVIESCA

D. Jacinto Corti y Viñas, Juez de instrucción de la villa de Briviesca y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Pedro López Fernández, de treinta y tres años de edad, soltero, confebrero, hijo de José María y de Antonina, sin domicilio fijo, natural de Sangüesa, partido de Aoiz, en la provincia de Navarra, cuyo sujeto, que sabe leer y escribir, tiene las señas siguientes: estatura un metro 70 centímetros, peso 65 kilogramos, la dimensión de las manos 18 centímetros de largo por nueve de ancho, la de los pies 35 con nueve, ojos morenos, pelo negro, rostro moreno, y tiene una cicatriz de vacuna en cada brazo; viste bombacho azul rizado, chaqueta y chaleco de mohón rayado color canela, camisa blanca de estropo, al pasearse cerrada y boina azul, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias en causa criminal que se le sigue sobre estafa y amenazas á Domingo Bárcena Ojea, vecino de Oña, de este partido, en el día 5 de Septiembre del año último; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, que, de ser habido, le conducirán con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Briviesca á 14 de Enero de 1893.—Jacinto Corti.—Ante mí, Miguel Astarlón.

J—327

CELANOVA

El Sr. D. Julio Martínez Jimeno, Juez de primera instancia de esta villa de Celanova y su partido, en providencia de hoy, dictada en virtud de demanda de pobreza propuesta en 5 de Diciembre último por Clara Maiños Fernández, vecina de Murcia, alcaldía de la Bola, para promover expediente de habilitación por la ausencia, hace más de tres años en ignorado paradero de su esposo Antonio Luis Carballo, y para proponer demanda sobre nulidad de su juicio celebrado contra la misma á instancia de Domingo Alvaréz, así como algunas reclamaciones contra éste y aquél, acordó conferir traslado de la dicha demanda á los demandados; y en cuanto al Antonio Luis Carballo, emplazarle á mediodía de cédula que se insertase en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que la conteste dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción en la referida GACETA; prevenido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al Antonio Luis Carballo, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á contestar la mencionada demanda, libro la presente cédula en Celanova á 11 de Enero de 1893.—El actuarió, José Prieto.

18-P

CERVERA

D. Emilio Carreño Valdés, Juez instructor de Cervera y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Agustí y Valls, natural y vecino de Ciutadilla, pequeño de estatura, vestido con gorra, chaleco, garibaldiña y pantalón negro de pana, licenciado del penal de Zaragoza, cuyas más circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración en el sumario que instruye sobre violación y robo á Antonia Armengol Pijuan, viuda, vecina de Ciutadillo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parandole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles del expresado José Agustí y Valls.

Dada en Cervera á 17 de Enero de 1893.—Emilio Carreño. Ante mí, Domingo Agrecio, Escribano.

J—328

CORDOBA—DERECHA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días a los autores del hurto de dos mulas tordas, una con la cola blanca y la otra parda, de buena igual alzada, la segunda con una berruga en la bragada izquierda, vestida cerrada, dos aparejos completos en buen estado de servicio, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 21 al 22 de Diciembre último en la huerta de Segovia, de este término, para que comparezcan en este Juzgado; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles, militares y del orden judicial procedan á la busca y captura de los autores de expresado hurto, así como á la detención y remisión a este Juzgado de expresadas caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitimidad procedencia.

Dada en Córdoba á 16 de Enero de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El actuarió, por mi compañero Sr. Pintado, Antonio Rayé del Castillo.

J—329

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higueras, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto conoci-

do por Antonio, que es corredor en Linares, el cual cambió en la feria última de ese población un mulo y 25 duros por otro, con Benigno Ortega Ga legos, vecino de Vilches, sin que consten otros datos, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, plaza de la Compañía núm. 7, para recibirle cierta declaración en causa criminal que estoy instruyendo por ante el infractor por hurto de un mulo á Jose Antonio Aranda y Aranda, de estos vecinos; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Córdoba á 19 de Enero de 1893.—Manuel Serna Higueras.—De orden de S. S., Federico Duarte.

J—324

CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á María Gómez Cortés, de veinte años de edad, hija de José y Anastasia, soltera, cestera, natural de Almería y vecina de Madrid, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que resulten de causa que contra ella se instruye por estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 19 de Enero de 1893.—Domingo A. Saavedra.—De su orden, José Fernández.

Señas de la procesada.

Estatura un metro 80 centímetros, dimensión de las manos y pies 17 y 22 centímetros, color de los ojos y pelo castaños, sin cicatrices, color del rostro moreno.

J—325

CHICLANA

D. Antonio Miguel Espinar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de veinte días á D. Carlos Vicén y Almela, Registrador de la propiedad de este partido, y cuyas demás circunstancias se expresarán, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por malversación y falsedad de documentos de la liquidación de derechos reales; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parandole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo el carezco á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Sr. Vicén, remitiéndolo á la cárcel de este partido.

Chiclana de la Frontera 6 de Enero de 1893.—Antonio Miguel Espinar.—Luis González.

Señas de D. Carlos Vicén y Almela.

Edad cuarenta y cinco años, hijo de D. Luis y de Doña Carmen, natural de Albacete, ha residido en Madrid en la casa núm. 4 de la calle de Pavía, entreuelo izquierdo, viudo, de un metro 700 centímetros de estatura, ojos azules, pelo castaño y color claro.

J—366

ECIJA

En providencia del día 15 del mes actual dictada por el Juez de instrucción de este partido en causa por insolventia fraudulenta contra D. Manuel Rodríguez Valenzuela y otro, se ha ordenado sea citado por medio de edicto el testigo D. Francisco Toca Pereda, comerciante y vecino que fué de Sevilla, casado y de cuarenta años de edad, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el referido sumario; apercibido si no lo verifica de que le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para que sea publicado en forma, extiendo el presente en Ecija á 17 de Enero de 1893.—El Secretario, Francisco Muñoz.

J—367

GETAFE

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción del partido de Getafe, se cita á D. Baldomero Estelrich, que se dice habitó en la calle del Barco, núm. 34 ó 37, y cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado á las horas de audiencia, de ocho á doce de su mañana, a prestar declaración en el suuario que se instruye á virtud de denuncia del D. Baldomero por denegación de auxilio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Getafe 19 de Enero de 1893.—V. B.—Miguel de Entrambasaguas y Corsini.—P. H., Teodosio Gómez Platero.

J—368

GRANADA—CAMPILLO

D. Antonio Joaquín Afán de Ribera, Juez interino de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Marín Cortés, hija de Juan y de Josefa, natural de San Fernando, vecina que fué de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, soltera, prostituta, de veintinueve años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, antigua a casa de Charaví, frente al Palacio de la Audiencia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 17 de Enero de 1893.—Antonio Joaquín Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Ricardo Sanchez Ramos.

J—329

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que la noche del 10 al 11 de los corrientes fueron robados de una casa de la propiedad de Saturio Coide y Sanchez, vecino de Ugena, dos burros y algunos efectos, enyesos se los detallan a continuación,

sobre cuyo hecho me hallo instruyendo el oportuno sumario, ignorándose el autor ó autores de aquél.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas diligencias para la busca de los burros y efectos robados, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, como también a las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitimidad procedencia.

Dada en Illescas á 15 de Enero de 1893.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, por mi compañero Viso, Eugenio Pérez del Cerro.

Burros y efectos robados.

Un burro pelo ruivo, entero, de edad cerrada, de ocho años, alzada regular, con cabezada de correas, con dos cadeas de hierro.

Otro burro pelo pardo claro, capón, de cinco años, alzada regular, con cabezada de correas.

Unos lomillos de paja larga y pelote.

Dos cinchones con cordelillo de correas.

Una cabezada de correas.

J—320

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que la noche del día 10 al 11 del actual fueron robados de la tienda de los herederos de Maximino Díaz los efectos que después se expresarán, ignorándose el autor ó autores de dicho hecho, sobre el que me hallo instruyendo el oportuno sumario.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas diligencias para la busca de dichos efectos, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, como asimismo de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitimidad procedencia.

Dada en Illescas á 15 de Enero de 1893.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandado, por mi compañero Viso, Eugenio Pérez del Cerro.

Efectos robados.

Diez y ocho docenas de chorizos.

Como dos docenas de morcillas.

Dos lomitos.

Dos solomillos.

Un espárrago.

Varios pedazos de tocino fresco y salado.

Diez y ocho botes de hoja de lata con conservas de pimientos, tomates y sardinas.

Seis paquetes de cerillas.

Seis docenas de libritos de Lavana.

Seis docenas de libritos de la Fuente Valenciana.

Cinco pares de alpargatas.

Una caja de sedas.

Quince cajas de ovillos de hilo.

Cuatro mazos de hilo de hacer media.

J—321

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en el sumario pendiente en este Juzgado contra los que resulten autores del robo de metalico verificado la mañana del día 4 del mes anterior en la villa de Salvatierra y casa de Eustaquio Moreno Pérez, he dispuesto se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que por todas las Autoridades individuales de la policía judicial se proceda á la busca del metálico, cuyas piezas en que se componía al final se expresarán, remitiéndolo, caso de encontrarlo, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legitimidad adquisición.

Dado en Jerez de los Caballeros á 18 de Enero de 1893.—Mariano Halcón.—El actuarió, Guillermo López.

Se hace presente que el remate se celebrará doble y simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, principal, y en la del Juzgado de primera instancia de Lorca, el día 27 de Febrero venidero, á la una de la tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del avalúo, y que las consignaciones se devolverán una vez terminado el acto, excepto la del mejor postor, que se considerará como parte de pago del remate.

Madrid 14 de Enero de 1893.—V.º B.º Ponce de León.—El actuaria, Licenciado Ramón Aguado y Oria.

20—P

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Congreso en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Josefina N., de la que se ignoran los apellidos, natural de Zaragoza, de unos cuarenta años, de baja estatura, pelo rubio, ojos azules, con cicatrices en la garganta, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que la resultan en causa que se instruye sobre hurto de prendas á Ignacia López López; apercibida de que si no comparece será declarada rebelde, parándola el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares e individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la Josefina.

Dada en Madrid á 18 de Enero de 1893.—Balbino Martín. El actuaria, Rafael Valdavieso.

J—333

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 3 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, que conoce de los autos de testamatoria necesaria concursada del Excmo. Sr. D. Juan José Cerecedo, Conde que fué de Parcent y otros títulos, se hace saber por medio del presente que han sido nombrados síndicos de dicho concurso D. Manuel Montero y Casal, D. Salvador Olaya y Jiménez y D. Marcial Alvarez Muñiz, los que, previo juramento, tomaron posesión del cargo el día 2 del actual, y á los que deberán considerárseles como tales, haciéndoles entrega de cuantos bienes, libros, efectos y papeles correspondan al concursado para la buena administración de aquél.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y fijación en los sitios de costumbre, se extiende el presente en Madrid á 5 de Enero de 1893.—V.º B.º Buenaventura Muñoz.—El actuaria, Cándido Busó.

19—P

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez por el término de quince días á un sujeto llamado Quintín, de oficio albañil, á fin de que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que por las lesiones inferidas á Clemente Caño y Romero se instruye, cuyo término empezará á contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos; apercibiendo á dicho sujeto que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas personales y domicilio se ignora, y lo conduzcan en clase de detenido á este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1893.—V.º B.º Muñoz.—El actuaria, Fernando Beltrán y Aguado.

J—334

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Pérez Santos, hija de José y de Francisca, de treinta y tres años de edad, natural de Onís, provincia de Oviedo, casada, cuyas señas personales son: nariz y boca regulares, de estatura alta, pelo castaño claro, color moreno, ojos azules, siendo su último domicilio en la casa de D. Agapito, conocido por el vendedor de caza, calle del Amparo, núm. 5, principal interior, y es de oficio vendedor, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado con objeto de reducirle á prisión por virtud de causa que se la instruye por ocupación de un billete del Banco de España falso; apercibiéndole que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción á este Juzgado ó á la cárcel de su sexo en clase de presa, comunicando y á disposición del mismo.

Madrid 17 de Enero de 1893.—Buenaventura Muñoz.—El Escribano, Narciso Tribaldos.

J—335

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte en 20 del actual, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por Doña María Gau Jito, contra el Banco de España y demás personas que se crean con derecho á las acciones equivalentes á las señaladas con los números 91.821 y 91.822 del antiguo Banco de San Carlos, que aparecen inscritas á nombre de D. Antonio Tomás Gau, sobre que se declare que dichas acciones y los dividéndos que se halle sin satisfacer desde el año 1830 corresponden á dicha señora, de cuya demanda se ha conferido traslado á las mencionadas personas, que se ignoran quiénes son, y los emplazo á fin de que dentro del término improrrogable de nueve días, comparezcan en forma á contestar la indicada demanda.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo la presentación de la demanda en Madrid á 25 de Enero de 1893.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez.

X—1301

MANCHA REAL

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un desconocido

que en la noche del 7 de los corrientes vestía sombrero, chaqueta y pantalón negro, abrigo blanco y abarcas, como de treinta años de edad, y que como á las seis de la misma intentó robar á los Hermanos del Santuario de la Virgen de Cuadros situado en el término de la villa de Bedmar, disparando un tiro con una pistola que llevaba, con el fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con motivo de tal hecho me encuentro instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á la benemérita fuerza de Guardia civil y demás individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Orgiva á 14 de Enero de 1893.—Ramón Esteva.

—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón González Figuera.

J—339

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Ramonell y Sampol, hijo de Jaime y de Barbara, natural y vecino de esta ciudad, soltero, carpintero, de sesenta y dos años de edad, cuyo paradero se ignora, para dentro el término de un mes, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificale la ejecutoria recaída en la causa que se le instruyó sobre estafa y hurto, y para sufrir la pena que en la misma ejecutoria se le impuso; bajo apercibimiento de que, en su defecto, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de policía judicial y á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á mandar proceder á la busca y captura del referido Guillermo Ramonell, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Palma 13 de Enero de 1893.—José Escolano.—Por su mandado, Sebastián Gazá.

J—340

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia de la finada Antonia Llull y Martorell para que se presenten ante este Juzgado, y Escribanía del inscrito actuaria, á usar de los beneficios de que se crean asistidos dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID.

Pues así lo tengo acordado mediante providencia del día 4 de los corrientes, recaída en los autos de abintestato que se siguen de la indicada Llull.

Palma de Mallorca 7 de Enero de 1893.—Francisco Rodríguez Ladrón de Guevara.—Ante mí, Francisco María Roselló.

21—P

SAN FELIU DE LLOBREGAT

D. Mariano Pérez y Septién, Juez de primera instancia de la villa de San Feliu de Llobregat y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictado en méritos del juicio voluntario de testamentaria de Doña Paula Mieljaces y Durán, vecina que fué del pueblo de San Vicente del Horts, promovido por D. Andrés Durán y Vives, en nombre propio y como representante legal de su hija menor de edad Doña Carmen Durán y Mieljaces, vecina que fué de dicho pueblo de San Vicente del Horts, y cuya actual residencia se ignora, para que como heredera de la referida Doña Paula Mieljaces, comparezca por sí ó por medio de Procurador ante este Juzgado á usar de su derecho en dicho juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Feliu de Llobregat á 14 de Enero de 1893.—Mariano Pérez y Septién.—Por disposición de S. S., ante mí, José Campos, Escribano.

22—P

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Santiago Berdasco, natural de Bidurá, provincia de Oviedo, de treinta y cuatro años de edad, casada, dedicada á sus labores, y que ha vivido en Madrid, calle del Pez, núm. 17 duplicado, segundo, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo por sustracción de efectos en el tren; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 18 de Enero de 1893.—Restituto Estirado.—El Secretario, Gonzalo Moreno.

J—315

D. Restituto Estirado y Benito, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los interesados que lleven parte con un tal Francisco Ramírez, alias el Artillero, vecino del Escorial en la Lotería Nacional y número 33.490, correspondiente al sorteo de 23 de Diciembre último y 17.700, correspondiente al 31 del mismo mes, para que en término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que presten declaración y ofrecerles el sumario que contra el Ramírez se instruye por el supuesto delito de estafa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 16 de Enero de 1893.—Restituto Estirado.

J—271

SANLUCAR DE BARRAMEDA

En los autos que en este Juzgado y por ante mi testimonio pendan, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. Ramón Gallo, en nombre de D. Manuel de la Puente y Apecechea, como apoderado del Excmo. Sr. D. Bernardo Tacón y Hervés, Duque de la Unión de Cuba, sobre cancelación de un censo de 3.000 ducados afecto á la casa de la calle de la Trasboisa, núm. 70 antiguo y 23 moderno, de esta ciudad, que aparece constituido en asiento del antiguo Registro al folio 73, correspondiente al año 1784 á favor del Sr. Marqués de Astorga de Villamanrique, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, á 23 de Diciembre de 1892, el Sr. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una, D. Manuel de la Puente Apecechea, como apoderado del Excelentísimo Sr. D. Bernardo Tacón y Hervés, Duque de la Unión de Cuba, demandante, representado por el Letrado D. Leopoldo del Prado,

Agapito Mayordomo; de todos estos sujetos se ignora su vecindad y punto donde puedan encontrarse.

J—338

ORGIVA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, llama y emplaza al procesado Manuel Gallardo Torres, hijo de Juan y de Angustias, natural de Gualches, vecino de Soportújar, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

contra los que se crean con derecho á un censo de 3.000 ducados que grava la casa de la calle de la Bolsa, de esta ciudad, núm. 70 antiguo y 23 moderno, demandados, sobre cancelación de dicho gravamen y otros particulares;

Fallo que debo condenar y condono á las personas que se crean con derecho á un censo de 3.000 ducados que grava la casa núm. 17 antiguo y 23 moderno de la calle Trasbolsa, de esta ciudad, y que aparece constituido en un asiento del antiguo Registro al folio 63, correspondiente al año 1784, á favor del Sr. Marqués de Astorga de Villamanrique, á que se presenten á reconocer que dicho gravamen i debidamente afcta al inmueble relacionado, ó que en el supuesto de que existiese tal derecho, ha prescrito la acción para reclamarlo, y en su consecuencia, que están obligados á cancelar el censo de que se trata.

Así por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se notificará en la forma que previene el art. 76º de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer expresa condenación de costas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Gómez Calderón.

Lo copiado concuerda á la letra con su original, á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado, en providencia dictada con fecha del 14 del actual en los referidos autos, expido la presente para que les sirva de notificación en forma á las personas que crean tener derecho al indicado gravamen afecto á la casa calle de la Trasbolsa, de esta ciudad.

Sanlúcar de Barrameda 16 de Enero de 1893.—Licenciado Víctor Sanz. X—1297

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal de esta ciudad é integrante de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito á la madre de la recién nacida abandonada en la puerta zaguán de D. Andrés Gandolfo Sampériz, el día 20 de Diciembre del año último, en la villa de La Linea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de practicar cierta diligencia judicial; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 12 de Enero de 1893.—Salvador Abad Linares. Por su mandado, el actuario. J—287

SEVILLA—SAN ROMÁN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta capital.

Por la presente se requiere á Dolores Fuentes Velasco, hija de Francisco y de Josefina, de veintitres años de edad, soltera, natural de la Alameda, provincia de Málaga, y vecina que fué de esta ciudad en la calle Conde Negro, núm. 46, y es de estatura alta, pelo y ojos negros y color trigueño, para que en el término de diez días, que empezarán á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital para oír cierta notificación; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se componen la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero ó domicilio actual de dicha individua, y habida que sea, con las seguridades convenientes la dejen en la cárcel referida á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en cumplimiento á mandamiento de la superioridad procedente de la causa que se le siguió por hurto.

Dada en Sevilla á 18 de Enero de 1893.—Millán Díaz y Medina.—Licenciado, José Bergali. J—342

TOLOSA

D. Isidro Mendizábal, Juez municipal Letrado de esta villa de Tolosa, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido por indisposición del propietario.

Hago saber por el presente edicto que en este Juzgado y por la Escrivandería del que suscribe, se siguen autos de abasto de D. Jerónimo Urteaga y Arratibel, natural de Olavarriá, promovidos por su hermano D. José Agustín Urteaga y Arratibel, solicitando la declaración para sí y sus hermanos D. José Fermín, Doña Josefina Joaquina, Doña Josefina Dionisia y D. Francisco Ignacio Urteaga y Arratibel, incipit, y sus sobrinas Doña Josefina Antonia, Doña Josefina Agustina Ciberio y Urteaga *in stirpes* en representación de su madre Doña María Martina Urteaga y Arratibel, el cual ha comparecido en dichos autos, y en su virtud se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarle, para que comparezcan en el término de treinta días, que empezarán á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar en derecho; pues así lo tengo acordado en los expresados autos y á instancia del solicitante.

Dado en Tolosa á 10 de Diciembre de 1892.—Isidro Mendizábal.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—1305

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de esta villa de Tolosa y su partido.

En virtud de este edicto se hace saber que en este Juzgado y por la Escrivandería del que suscribe se siguen autos de quiebra de D. Francisco Sarsola y Garmendia, comerciante de esta ciudad, en cuyos autos, y por haberle sido admitida la renuncia presentada al Sr. Juez comisario D. Cesáreo Goñi, en providencia del día de ayer he nombrado, con iguales facultades que al anterior, y para el fin expresado, á Don Eusebio López y Martínez, comerciante de esta villa, que, por haber aceptado el cargo, se halla en funciones de dicho cargo de Juez comisario en los autos de quiebra expresada.

Lo que se hace saber por este edicto á los fines que procedan.

Dado en Tolosa á 20 de Enero de 1893.—Fermín Garbayo.—Por su mandado, Basilio Azcune. X—1304

TREMP

D. Leonardo Recuenco, Juez de primera instancia de la ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente se cita y llama á cuantos se crean con derecho á los bienes hereditarios del difunto D. José Sacristá y Pallas, cura párroco que fué del pueblo de Orrit y falleció en esta ciudad el día 9 de Septiembre último, sin haber otorgado testamento, á fin de que le deduzcan ante este Juzgado en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, debiendo hacer presente que hasta ahora solo se ha

presentado Fernando Castell y Pallás, primo hermano del difunto.

Dado en Tremp á 3 de Enero de 1893.—Leonardo Recuenco.—Por mandado de S. S., Puascual Saura. 23—P

VALENCIA—SERRANOS

En virtud de providencia dictada ante mí en este día por el Sr. Juez accidentalmente encargado del despacho de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad, se manda citar a Laureano Echevarría Baraiva, cocinado licenciado del presidio de San Miguel de los Reyes de esta ciudad, para que en los días 3 y 4 de Febrero próximo, á las diez y media de la mañana, comparezca en la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial, Secretaría de D. Emilio de Fagoaga, á asistir á las sesiones del juicio oral y público de la causa contra Isaías Tapiz Gabberta y otros sobre robo en dicho presidio; bajo la multa de 10 a 50 pesetas si no concurriere en virtud de este llamamiento.

Dada en Valencia á 17 de Enero de 1893.—Arcadio Font. J—343

VICH

D. Valentín Suárez Valdés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1º del art. 83º de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama y busca al procesado A. Antonio Puiguriguer y Fontbueña, vecino que fué de Ba celona, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Secretaría del que reprende, á fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre falsedad, en el cual se ha decretado su procesamiento; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Vich á 18 de Enero de 1893.—Valentín Sánchez Valdés.—Por mandado de S. S., por D. Antonio Valls, Francisco de Rots. J—344

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se hace saber que en autos ejecutivos que se dirán, promovidos en este Juzgado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, por su orden, dicen así:

«Sentencia.—En Villanueva y Geltrú á 17 de Diciembre de 1892; el Sr. D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de primera instancia de este partido, visto el presente juicio ejecutivo promovido por D. Juan Espiell y Rovira, del comercio, casado, mayor de edad, y vecino de Barcelona, representado por el Procurador D. Isidro Puig y dirigido por el Abogado Don Teodoro Creus y Corominas, contra Doña Rosenda Pers y Ricart, soltera, también mayor de edad, propietaria, y del propio domicilio, como apoderada de su hermano D. Gabriel, cuyo paradero se ignora, declarado en rebelde:

Y resultando, etc.; Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de las fincas embargadas al deudor D. Gabriel Pers y Ricart, y con su producto y el crédito de 6.750 pesetas, también trabado, se haga entero pago á D. Juan Espiell y Rovira, del comercio de Barcelona, de la cantidad de 7.500 pesetas de capital, intereses vencidos y no satisfechos y que vencieren, á razón de 6 por 100 anual, á contar desde el 28 de Septiembre último, fecha de la demanda interpuesta, y costas causadas y que se causaren hasta su total y definitiva solución.

Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Hueso.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Ramón Moros.»

Y en virtud de providencia del día de hoy, recaída á escrito presentado por el ejecutante, se ha acordado que mediante la rebelde del deudor ejecutado D. Gabriel Pers y Ricart, cuyo paradero se ignora, se le notifique la preinscrita sentencia por medio de edictos.

Dado en Villanueva y Geltrú á 16 de Enero de 1893.—Francisco Hueso.—Por mandado de S. S., Ramón Moros. X—1302

VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que en la noche del 13 al 14 de los corrientes penetran en la casa posada de Justo Ortiz, vecino de Trespartiderne, y sustrajeron dos machos, que á continuación se resenan, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre robo de referidos machos.

Al propio tiempo ruego y exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á averiguar el paradero de referidos machos, y caso de ser habidos, los remitan á este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Villarcayo á 18 de Enero de 1893.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Mauricio S. Miegimolle.

Reseña

Un macho de tres años, de seis cuartas y media próximamente, capón, pelo entrecano y negro, herrado de sus cuatro extremidades con su cabezada y chapa amarilla.

Otro macho de dos años, sin domar, altura y pelo como el anterior próximamente, entero, con dos lesiones de falta de pelo en el cuarto trasero, y una potrilla blanca en una mano, herrado de las manos, con cabezada de correa en buen uso y ramal nuevo.

J—345

ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en la pieza de libertad procedente de causa contra D. José Gonzalo sobre estafas, ha mandado se requiera al fiador de éste, D. Francisco Ramírez, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, presente en este Juzgado á dicho procesado; bajo apercibimiento de proceder con

tra la fianza en la forma que previene la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de requerimiento en forma legal al preso Ramírez, libro la presente en Zaragoza á 18 de Enero de 1893.—El Escrivano, Justo Emperador. J—346

D. Pablo Campos Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber que en este Juzgado y Escrivandería del que reprende pendrá diligencias de jurisdicción voluntaria promovida por Doña Petronila Roma y Berná, vecina de esta capital, para que declarándose por el Juzgado la ausencia desde hace doce años de su marido D. Luis Arquedas Marcos, el cual otorgó á su favor poder, facultándola para la libre administración de los bienes propios de la misma, se la autorice para que sin necesidad de la licencia marital pueda hacer uso de todos los derechos de dominio que tiene en sus bienes propios y gestionar lo necesario en juicio y fuera de él, y especialmente proceder á la venta de la casa núm. 66 de la calle de Bogierro, de su exclusivo dominio, para atender á su subsistencia, á lo que es insuficiente la excesa renta que produce; y en su virtud previos trámites legales, he acordado hacer saber tal pretensión por edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y fijarán en los sitios públicos de costumbre de este lugar del juicio, á fin de que los que se crean con derecho á oponerse, comparezcan á deducirla en forma legal ante este Juzgado, sito Democacia, núm. 62, piso principal, en el término de dos meses que empezarán á contarse en el día en que el edicto se inserte en la GACETA referida.

Dado en Zaragoza á 7 de Enero de 1893.—Pablo Campos. Ante mí, Licenciado Manuel Serrano. X—1298

Juzgados municipales.

MADRID HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente se cita y llama á José Herranz, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca en este Juzgado á responder del cargo que contra el mismo resulta en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Madrid 16 de Enero de 1893.—Manuel Marañón.—El Secretario, José Ballester. J—351

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de minas San Francisco de Paula.

Balance de las cuentas al 16 de Diciembre de 1892.

NOMBRES DE LAS CUENTAS	Pesetas.
ACTIVO	
1 Minas.....	4.011.449'96
37 Transacción.....	1.743.331'32
41 Compañía de aguas del Carpio.....	138.124'34
	5.892.905'62
PASIVO	
2 Acreedores por acciones: capital.....	4.000.000
34 Empréstito: Compañía de aguas del Carpio	40.000
36 Fianza: Compañía de aguas del Carpio...	8.780
40 Hipotecas.....	900.000
44 Testamentaria de Antonio Sánchez Puente	141.573'85
45 Salvador S. Castañer.....	66.320'12
46 Explotación.....	735.231'65
	5.892.905'62

Sevilla 16 de Diciembre de 1892.—El Director Gerente, Salvador Sánchez Castañer. X—1306

Compañía del Ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Luro.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio de la misma, Victor, 1, cuarto, el día 9 de Febrero próximo, á las once de la mañana, para tratar sobre la segunda emisión de obligaciones hipotecarias de esta Compañía.

Para que dicha junta quede legalmente constituida, se necesita, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23, párrafo segundo de los estatutos, que estén presentes ó representadas las dos terceras partes, por lo menos, de las acciones en circulación.

Para tener derecho de asistencia se necesita poseer, por lo menos, cinco acciones, y

bre de 1892 y modificación de los estatutos de la Compañía.

3.^o Nominamiento del Consejo de administración.

4.^o Dar cuenta á la junta del acuerdo del Consejo de administración de solicitar la declaración del estado de suspensión de pagos de la Compañía y aprobación de la proposición de convenio que ha de someterse á los acreedores.

5.^o Examen de proposiciones para la construcción de la línea de Plasencia á Astorga, para la cesión de la explotación ó fusión con otra Compañía y adopción de las resoluciones que la Junta estime más beneficiosas para los intereses sociales.

Según lo prevenido en el art. 27 de los estatutos, la Junta general se compondrá de todos los señores accionistas poseedores, cuando menos, de 50 acciones.

Los accionistas poseedores de un número suficiente de acciones que deseen asistir á esta junta ó hacerse representar en ella, deberán depositar las acciones que les dan este derecho, con diez días de anticipación, á lo menos, al señalado para la reunión.

En Madrid, en el domicilio social.

En Lisboa, en las Cajas de la Compañía Real de los Caminos de hierro portugueses.

Este depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á dicha Junta.

Madrid 25 de Enero de 1893.—El Secretario del Consejo, Alberto Rubio.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 26 de Enero de 1893, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CÁMBIO AL CONTADO	
	Día 25	Día 26.
Banda perpetua al 4 por 100 interior á plazo.	67'60 67'70	67'55-45 67'55-60-45-50 fin cor. fir. cambio m. 67'525 67'70-60-45 fin próx. fir. cambio m. 67'65
no publicado. pequeños	67'60 68'010	68'45-10-20-35 67'75-65-90-85-55 67'70-50-45-80 6'010 67'55-68 010 72'35 30 72'40-80-35 fin cor. fir. con numeración. 72'45 fin prox. fir. con numeración. 72'35-60-50 65 40 72'85 55 78 010 72'90-75-45-70
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas Idem id. al 4 por 100 exterior....	68'010 72'35 72'40	73'60 76'30-80-90-35-45 76'0-40-20-25 77'3-25-20 76'60-80-90-35-45 76'0-40-20-25 83 010 349 010-349 50 350 010 348 010 348 010-349 010
Billetes hipotecarios de Cuba, 4886....	106'010	106'10-105'80 106 010 97'40-15-40
Idem id. id. emisión de 1890, números 4 al 40,000....	»	98'25
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 4 al 150,000....	98'25	98'25
Idem id. id. — Id. al 4 por 100, números 4 al 75,000....	»	83 010
Acciones del Banco de España....	»	349 010-349 50 350 010
Idem id. id. cantidades pequeñas....	348 010	348 010-349 010
Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos. — Acciones al portador.	137 010	138 010-139 010 140 010-141 10
Idem id. id. cantidades pequeñas....	137 010	138 010-139 50 140 010-140 50 141 010

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

PAÍS	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete....	0'20	s	Logroño....	0'20
Alcoy....	0'20	b	Lorca....	0'70
Alicante....	0'25	b	Lugo....	0'20
Almería....	0'25	b	Málaga....	0'20
Avila....	0'25	b	Murcia....	0'25
Badajoz....	0'30	b	Orense....	0'30
Barcelona....	0'30	b	Oviedo....	0'25
Bejar....	0'25	b	Palencia....	0'30
Bilbao....	0'20	b	Palma Mallor....	0'25
Burgos....	0'30	b	Pamplona....	0'25
Cáceres....	0'30	b	Ponteveda....	0'25
Cádiz....	0'30	b	Reus....	0'20
Cartagena....	0'20	b	Segovia....	0'25
Castellón....	0'30	b	Sevilla....	0'20
Ciudad Real....	0'25	b	Soria....	0'30
Córdoba....	0'20	b	Santander....	0'20
Coruña....	0'25	b	Sta. Cruz Tfe....	0'35
Cuenca....	0'25	b	Santiago....	0'20
Ferrol....	0'25	b	San Sebastián....	0'20
Gerona....	0'25	b	Teruel....	0'20
Gijón....	0'25	b	Toledo....	0'20
Granada....	0'20	b	Tudela....	0'65
Guadalajara....	0'25	b	Valladolid....	0'25
Huesca....	0'25	b	Tal. la Reina....	0'70
Jáén....	0'20	b	Teruel....	0'20
Jerez Frontera....	0'20	b	Tu... Toledo....	0'20
León....	0'20	b	Tudela....	0'65
Lérida....	0'20	b	Valladolid....	0'25
Linares....	0'25	b	Vigo....	0'50

Bolsas extranjeras.

PARÍS 25 DE ENERO DE 1893

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior....	á 64'25
Idem id. id. interior....	á »
Idem amortizable al 2 por 100....	á »
Idem id. al 2 por 100 exterior....	á »
Obligaciones de Cuba....	á 45'00
Fondos franceses....	á 96'90
4 1/2 por 100....	á 106'45
Consolidados ingleses....	á 98'315

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libras esterlinas, 29'60 d. pesetas.

París, á la vista, francos, beneficio á papel, 17'95-18'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Enero de 1893.

HOYAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en millímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMOMETRO	Humedad- Seco.		
6 mañana....	709'45	- 2'8	- 3'2	SE... Calma.	Despejado.
9 mañana....	709'89	- 0'9	- 1'7	SE... Idem...	Idem.
13 del día....	708'85	6'0	4'3	SE... Brisa...	Idem.
3 de la tarde....	706'40	9'5	6'2	SSE... Calma.	Idem.
6 de la tarde....	707'48	3'7	1'8	S... Idem...	Idem.
9 de la noche....	707'73	0'6	- 0'2	S... Idem...	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	10'0
Idem máxima.....	- 4'2
Diferencia.....	14'2
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	16'2
Diferencia.....	10'8
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	15'5
Idem mínima id.....	- 6'2
Diferencia.....	21'7
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	4'35
Oscilación barométrica, id. (milímetros).....	3'6
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	+ 0'7
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0'0

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia e Italia á las siete, el día 26 de Enero de 1893.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Tempera- tura en grados centesimales.	Direc- ción del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián....	763'6	6'4	SE...	Calma.	Despejado.	»
Bilbao....	767'4	4'6	SE...	Brisa.	Idem.	Tranq.
Oviedo....	766'6	4'8	SO...	Idem.	Nuboso.	»
Coruña (7 h.)	764'4	9'4	OSO...	Viento.	Cubierto.	Tranq.
Santiago....	766'9	6'5	SE...	Calma.	Idem.	»
Orense....	766'9	8'3	SE...	Idem.	Nuboso.	»
Vigo....	763'6	8'3	SE...	Idem.	Nuboso.	»
Oporto....	763'8	5'0	E...	B. fte.	Cubierto.	Tranq.
Lisboa (3 h.)	767'9	3'8	E...	Id. lig.	Casi desp.	Agitada
Badajoz....	768'8	3'2	NE...	Calma.	Despejado.	»
S. Fera. (7 h.)	765'6	10'6	ONO...	Viento.	Idem.	Tranq.
Sevilla						